

REGLAMENTO DE GARANTÍAS



HOJA DE VERSIÓN DE CAMBIOS

Versión	Descripción del Documento	Fecha de Aprobación	Propietario
1.0	Reglamento de Garantías	20/01/2015 Punto Décimo Acta 17 JD CONFIANZA SA-FGR.	Comité Técnico
1.0	Reglamento de Garantías	19/01/2015 Punto Sexto, acta 02 CT FOGAVIS. 15/01/2015 Punto Sexto, acta 01 CT FOGMIPYME 15/01/2015 Punto Sexto, acta 01 CT FAGRE.	Comité Técnico

CONTENIDO

PARTE 1 ASPECTOS GENERALES.....	7
INTRODUCCIÓN.....	7
TÍTULO 1.1. OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES	8
CAPÍTULO 1.1.1. OBJETO Y DEFINICIONES.....	8
1.1.1.1 OBJETO	8
1.1.1.2. ADOPCIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE GARANTÍAS	8
1.1.1.3. VIGENCIA DEL REGLAMENTO.....	9
1.1.1.4. RELACIÓN JURÍDICA DEL REGLAMENTO CON EL CONTRATO DE ADHESIÓN	9
1.1.1.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	9
1.1.1.6. VINCULACIÓN DEL INTERMEDIARIO COMO CLIENTE DE CONFIANZA SA-FGR.....	9
1.1.1.7. FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA	10
1.1.1.8. PROGRAMAS DE GARANTÍA RECÍPROCA.....	10
1.1.1.9. TIPO DE GARANTÍA.....	10
1.1.1.10. SOCIO BENEFICIARIO.....	10
CAPÍTULO 1.1.2. VALOR MÁXIMO DISCRECIONAL – VMD	11
1.1.2.1. DEFINICIÓN DEL VMD.....	11
1.1.2.2. VMD POR FONDO DE GARANTÍA	11
1.1.2.3. VMD POR INTERMEDIARIO	11
1.1.2.4. SOLICITUD DE VMD POR FONDO DE GARANTÍA.....	12
1.1.2.5. VIGENCIA DE LOS VMD POR FONDO DE GARANTÍA.....	12
1.1.2.6. ACTUALIZACIÓN DE LOS VMD POR FONDO DE GARANTÍA	12
1.1.2.7. SUSPENSIÓN DE LOS VMD POR FONDO DE GARANTÍA.....	13
1.1.2.8. VMD POR SOCIO BENEFICIARIO	13
1.1.2.9. SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DEL VMD DEL SOCIO BENEFICIARIO	14
CAPÍTULO 1.1.3. ASPECTOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS.....	14
1.1.3.1. MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	14
1.1.3.2. ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL SOCIO BENEFICIARIO.....	14
1.1.3.3. COBERTURA Y LÍMITE DE COBERTURA DE LAS GARANTÍAS	15
1.1.3.4. CONDICIONES DE COBERTURA DE LAS GARANTÍAS.....	16
1.1.3.5. RESERVA DE CUPO.....	16
1.1.3.6. REGISTRO DE GARANTÍAS	17
1.1.3.7. PRIMAS A COBRAR.....	17
1.1.3.8. AVISO DE COBRO Y PAGO DE PRIMAS.....	17
1.1.3.9. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS	18
1.1.3.10. REINTEGRO DE PRIMAS	18
1.1.3.11. CERTIFICADO DE GARANTÍA	19
1.1.3.12. VIGENCIA DE LA GARANTÍA.....	19
1.1.3.13. MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS...	20
1.1.3.14. ACTUALIZACIÓN DE CARTERA	20
1.1.3.15. RECLAMACIÓN DE GARANTÍA	20
1.1.3.16. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES	21
1.1.3.17. PLAZO PARA LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS	21
1.1.3.18. MONTO MÍNIMO DE RECLAMACIÓN	22
1.1.3.19. DESISTIMIENTO EN LA RECLAMACIÓN DE LA GARANTÍA	22
1.1.3.20. CAUSALES DE NO PAGO DE LAS GARANTÍAS	22
1.1.3.21. PAGO DE GARANTÍAS	23
1.1.3.22. PLAZO PARA EL PAGO	24
1.1.3.23. RECUPERACIÓN DE CARTERA.....	24
1.1.3.24. REINTEGRO DE PAGOS	24

1.1.3.25. GESTIÓN DE COBRANZA.....	25
1.1.3.26. SUBROGACIÓN	25
1.1.3.27. DACIONES EN PAGO	25
1.1.3.28. ENAJENACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR PARTE DEL INTERMEDIARIO	26
1.1.3.29. ENAJENACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SINIESTRADAS POR PARTE DEL INTERMEDIARIO	26
1.1.3.30. INSPECCIÓN.....	27
1.1.3.31. OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE CUENTEN CON SEGURO DE VIDA DEL SOCIO BENEFICIARIO	27

**TÍTULO 1.2. FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA
 EMPRESA (FOGMIPYME). 27**

CAPÍTULO 1.2.1. OBJETO Y DEFINICIÓN 27

1.2.1.1. OBJETO	27
1.2.1.2. DEFINICIÓN	28

**CAPÍTULO 1.2.2. PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES PROPORCIONALES
 (PROGAPP). 28**

1.2.2.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS.....	28
1.2.2.2. COBERTURA	29
1.2.2.3. PRESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA EN EL PROGRAPP:.....	29
1.2.2.4. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS	29
1.2.2.5. PLAZO PARA LA RECLAMACION DE GARANTÍAS.....	30
1.2.2.6. PRIMAS DE LA GARANTÍA	30

TÍTULO 1.3. FONDO DE GARANTÍA PARA LA VIVIENDA SOCIAL (FOGAVIS)..... 31

CAPÍTULO 1.3.1. OBJETO Y DEFINICIÓN 31

1.3.1.1. OBJETO	31
1.3.1.2. DEFINICIÓN	31

**CAPÍTULO 1.3.2. PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES POR INCUMPLIMIENTO
 (PRO-GPI) 31**

1.3.2.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS.....	31
1.3.2.2. FACTOR DE PÉRDIDA ESTIMADA DE LOS CRÉDITOS	32
1.3.2.3. COBERTURA	32
1.3.2.4. VIGENCIA DE LA GARANTÍA.....	33
1.3.2.5. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS	33
1.3.2.6. PRIMAS DE LA GARANTÍA	34
1.3.2.7. PLAZO PARA LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS.....	34

TÍTULO 1.4. FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍA (FAGRE). 35

CAPÍTULO 1.4.1. OBJETO Y DEFINICIÓN 35

1.4.1.1. OBJETO	35
1.4.1.2. DEFINICIÓN	35

**CAPÍTULO 1.4.2. PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES PROPORCIONALES
 (PROGAPP). 35**

1.4.2.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS.....	35
1.4.2.2. COBERTURA	36
1.4.2.3. PRESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA EN EL PROGRAPP:.....	36

1.4.2.4. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS	36
1.4.2.5. PLAZO PARA LA RECLAMACION DE GARANTÍAS	37
1.4.2.6. PRIMAS DE LA GARANTÍA	37

TÍTULO 1.5. ASPECTOS COMUNES PARA TODOS LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA
..... **38**

CAPÍTULO 1.5.1 ASPECTOS GENERALES..... 38

1.5.1.1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA.....	38
1.5.1.2. EFICACIA DE LAS GARANTÍAS.....	38
1.5.1.3. PROGRAMAS DE GARANTÍA RECÍPROCA.....	38
1.5.1.4. SUSCRIPCION DE ACCIONES PREVIO AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA.....	39
1.5.1.5. OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE GARANTÍA.....	39
1.5.1.6. UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA.....	40
1.5.1.7. MONTOS MÁXIMOS POR PROGRAMA.....	40
1.5.1.8. TIPO DE RECURSOS.....	40
1.5.1.9. MODALIDAD DE CARTERA.....	40
1.5.1.10. MONEDA.....	41

CAPÍTULO 1.5.2. PRIMAS DE LOS PROGAMAS DE GARANTÍA..... 41

1.5.2.1. TARIFAS DE PRIMAS A COBRAR	41
1.5.2.2. BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA A COBRAR.....	42
1.5.2.3. VALOR MÍNIMO DE LA PRIMA A COBRAR	42

CAPÍTULO 1.5.3. MODALIDADES DE PAGO DE PRIMA..... 42

1.5.3.1. ANUAL ANTICIPADA.....	43
1.5.3.2. PLAZO INFERIOR A UN AÑO O PROPORCIONAL.....	43
1.5.3.3. ÚNICA ANTICIPADA.....	44
1.5.3.4. MENSUAL	44

PARTE 2 ESQUEMA OPERATIVO..... 45

TÍTULO 2.1. DISPOSICIONES GENERALES..... 45

CAPÍTULO 2.1.1. ESQUEMA CENTRALIZADO DE OPERACIÓN..... 45

CAPÍTULO 2.1.2. HORARIO DE ATENCIÓN..... 45

CAPÍTULO 2.1.3. SISTEMAS DE INFORMACIÓN..... 45

2.1.3.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN DESIGNADO PARA TRANSACCIONES.....	45
---	----

CAPÍTULO 2.1.4. ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS..... 47

2.1.4.1. ESQUEMA DE CUENTAS DE ACCESO A LAS TRANSACCIONES	47
2.1.4.2. ROLES Y PERFILES DE LOS USUARIOS.....	48

CAPÍTULO 2.1.5. ESQUEMA TRANSACCIONAL..... 48

2.1.5.1. ESQUEMA TRANSACCIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DESIGNADO	48
---	----

TÍTULO 2.2. PROCESOS OPERATIVOS DE CONFIANZA SA-FGR..... 49

CAPÍTULO 2.2.1. RESERVA DE CUPO..... 49

2.2.1.1. CANCELACIÓN DE RESERVA DE CUPO	50
---	----

CAPÍTULO 2.2.2. SUSCRIPCION DE ACCIONES..... 51

CAPÍTULO 2.2.3. REGISTRO DE GARANTÍA.....	51
2.2.3.1. CONCILIACIÓN DE LAS GARANTÍAS REGISTRADAS	52
2.2.3.2. MODIFICACIONES DE LAS GARANTÍAS REGISTRADAS	53
2.2.3.2.1. PRÓRROGAS.....	53
2.2.3.2.2. NOVACIONES POR READECUACIÓN.....	54
CAPÍTULO 2.2.4. AVISO DE COBRO Y PAGO DE PRIMAS Y ACCIONES.	54
2.2.4.1. AVISO DE COBRO DE PRIMAS Y AVISO DE COBRO DE ACCIONES PROVISIONALES.....	54
2.2.4.2. PAGO DE PRIMAS Y ACCIONES.....	55
2.2.4.3. ESTADO DE CUENTA.....	55
2.2.4.4. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS	55
2.2.4.5. REINTEGRO DE PRIMAS	57
2.2.4.6. REEMBOLSO DE ACCIÓN.....	58
CAPÍTULO 2.2.5. ACTUALIZACIÓN DE CARTERA	58
2.2.5.1. CONCILIACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CARTERA	59
2.2.5.2. OPERACIONES NO ACTUALIZADAS POR DOS MESES	60
CAPÍTULO 2.2.6. RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS	60
2.2.6.1. ESQUEMA ALTERNATIVO DE RECLAMACIÓN.....	62
2.2.6.2. LIQUIDACIÓN DEL VALOR A PAGAR.....	64
2.2.6.3. LIQUIDACIÓN DEL VALOR A PAGAR PARA FOGAVIS.....	64
2.2.6.4. DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍA	65
CAPÍTULO 2.2.7. TRASLADO DE RECURSOS A CONFIANZA SA-FGR.....	65
2.2.7.1. TRASLADO DE RECURSOS POR RECUPERACIONES	65
2.2.7.2. RECUPERACIÓN POR PARTE DEL INTERMEDIARIO	66
2.2.7.3. REINTEGRO DE PAGOS	66
2.2.7.4. REEMBOLSO DE RECUPERACIÓN EN EXCESO	67
2.2.7.5. ENAJENACIÓN DE LAS GARANTIAS PAGADAS POR PARTE DEL INTERMEDIARIO	67
2.2.7.6. EXPEDICIÓN DE FINIQUITOS	68
2.2.7.7. REPORTE DE DEUDORES A CENTRALES DE INFORMACIÓN	68
GLOSARIO	69
ANEXOS	73

PARTE 1 ASPECTOS GENERALES

INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Legislativo No.205-2011 el Congreso Nacional de la Republica de Honduras, publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 26 de enero de 2012, aprueba la LEY DE SISTEMAS DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA PARA LA PROMOCIÓN DE LAS MIPYME, VIVIENDA SOCIAL Y EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, el cual estará conformado por: a) SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE GARANTIAS RECIPROCA (SA-FGR). b) FONDOS DE GARANTIA RECIPROCA (FGR) y c) SOCIEDADES REAFIANZADORAS DE FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA (SR-FGR).

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), certificó mediante Resolución GE No.1008/ 23-07-2014 autorizar el establecimiento de la primera sociedad administradora de fondos de garantía recíproca cuya denominación será: CONFIANZA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECIPROCA S.A. DE C.V. de ahora en adelante denominada *CONFIANZA SA-FGR*.

El *REGLAMENTO* establece las disposiciones generales, los diferentes fondos de garantía constituidos, y los procedimientos que regirán la actividad relacionada con el otorgamiento, administración, pago y recuperación de garantías, los cuales serán de obligatorio cumplimiento tanto para *CONFIANZA SA-FGR* como para el *INTERMEDIARIO* que haya suscrito el contrato para utilizar los servicios de esta entidad. Para la elaboración del presente Reglamento de Garantías se consideró lo establecido los Lineamientos Mínimos para la Administración de Fondos de Garantía Recíproca a ser Aplicados por *CONFIANZA SA-FGR* emitidos por la CNBS mediante Resolución SV No.2281/11-11-2013.

El marco descriptivo del presente *REGLAMENTO* se desarrolla en dos partes, la primera describe los aspectos generales de las garantías y la segunda sobre el esquema operativo.

Son parte integral de este *REGLAMENTO* los anexos en los que se establecen los formatos, formularios y documentos técnicos relacionados con la estructura de archivos utilizados en los diferentes procedimientos.

Las palabras resaltadas en letra cursiva se encuentran definidas en el glosario de este *REGLAMENTO*.

TÍTULO 1.1. OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1.1.1. OBJETO Y DEFINICIONES

1.1.1.1 OBJETO

El objeto del presente *REGLAMENTO* consiste en establecer un marco referencial de las relaciones entre *CONFIANZA SA-FGR* y el *INTERMEDIARIO* que utilice las *garantías* de esta entidad, con el fin de crear y regular las obligaciones y derechos entre las partes.

1.1.1.2. ADOPCIÓN Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE GARANTÍAS

El presente *REGLAMENTO* es aprobado por los respectivos *COMITÉS TÉCNICOS* y por la Junta Directiva de *CONFIANZA SA-FGR*, posteriormente debe contar con la resolución favorable de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Los *COMITÉS TÉCNICOS* son el órgano especializado de gobierno responsable de la definición, formulación, implementación y cumplimiento de directrices técnicas, seguimiento y adecuación de las políticas y normativas relacionadas con la dirección, administración y gestión que sustenta la sostenibilidad y eficacia de cada fondo de garantía administrado, previo a la aprobación de la Junta Directiva de *CONFIANZA SA-FGR*.

CONFIANZA SA-FGR dará aviso de la vigencia del *REGLAMENTO* a través de una Circular Externa remitida por correo electrónico dirigido a la cuenta que este designe para tal efecto.

Previamente a la adopción de modificaciones al *REGLAMENTO*, se cumplirá el siguiente procedimiento:

Cuando se trate de modificar integralmente el *REGLAMENTO*, *CONFIANZA SA-FGR* hará circular a los *INTERMEDIARIOS*, el borrador de la nueva versión, señalando el término durante el cual el *INTERMEDIARIO* podrá realizar sus observaciones. Para este efecto, *CONFIANZA SA-FGR* dará aviso de esta publicación al *INTERMEDIARIO* a través de correo electrónico dirigido a la cuenta que éste designe.

CONFIANZA SA-FGR podrá igualmente modificar disposiciones específicas del *REGLAMENTO* entre una versión y otra del mismo, o introducir nuevos cambios mediante el cambio parcial de la versión vigente del *REGLAMENTO*, la nueva versión del *REGLAMENTO* se identificará mediante el número entero de la versión vigente seguido de un punto y un decimal consecutivo, o la emisión de circulares externas; cuyo texto preliminar será puesto a consideración de los *INTERMEDIARIOS* para sus comentarios durante un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores a su expedición.

1.1.1.3. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente *REGLAMENTO* entra en vigencia a partir del 29 de abril de 2015 autorizado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) mediante Resolución SV No.469/29-04-2015.

A las obligaciones garantizadas en virtud de versiones anteriores al presente *REGLAMENTO* o en virtud de Circulares Externas modificatorias a los mismos, se les aplicará lo establecido en esas versiones de Reglamentos o Circulares, excepto para los procesos operativos establecidos en el presente *REGLAMENTO*.

1.1.1.4. RELACIÓN JURÍDICA DEL REGLAMENTO CON EL CONTRATO DE ADHESIÓN

El *REGLAMENTO* será de obligatorio cumplimiento para *CONFIANZA SA-FGR* y el *INTERMEDIARIO* desde la suscripción del “Contrato de Adhesión”, cuyo objeto consiste en establecer la vinculación jurídica entre el *INTERMEDIARIO* y *CONFIANZA SA-FGR*, así como definir los esquemas y efectos de las comunicaciones entre ellos.

1.1.1.5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tanto el *INTERMEDIARIO* como *CONFIANZA SA-FGR* establecerán los controles necesarios para cumplir en todo momento con Responsabilidad y confidencialidad de la información administrada, evitando revelar o divulgar información de carácter confidencial, cumpliendo así lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno Corporativo y en la Ley del Sistema Financiero.

CONFIANZA SA-FGR establecerá los controles necesarios para manejar con prudencia, confidencialidad e integridad la información recibida por parte del *INTERMEDIARIO*, evitando la manipulación, difusión o utilización en beneficio propio o ajeno de la información privilegiada o confidencial que tengan acceso o que sea transmitida y/o almacenada en las bases de datos.

1.1.1.6. VINCULACIÓN DEL INTERMEDIARIO COMO CLIENTE DE CONFIANZA SA-FGR

Para utilizar las *garantías* que consagra el presente *REGLAMENTO*, el *INTERMEDIARIO* deberá llevar a cabo las etapas que se enuncian a continuación:

1. Llenar el formulario de solicitud de vinculación como *INTERMEDIARIO* de *CONFIANZA SA-FGR*, que incluye la solicitud de un Valor Máximo Discrecional (VMD) para los programas de garantía que el *INTERMEDIARIO* desee utilizar y

presentar los documentos que *CONFIANZA SA-FGR* le indique para el proceso de conocimiento del cliente (anexo No.1 para instituciones supervisadas e instituciones no supervisadas).

2. Suscribir el “Contrato de Adhesión para Regular los Derechos y Obligaciones con Respecto al Otorgamiento de Garantías Respaldadas por el Patrimonio de los Fondos de Garantías Recíprocas Celebrado entre Confianza SA-FGR y el Intermediario” (anexo No.2).

1.1.1.7. FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA

Son fondos constituidos solventemente con las reservas técnicas correspondientes para cubrir las honras que se deriven por el otorgamiento de las garantías emitidas.

Se tienen constituido tres (3) *FONDOS DE GARANTÍA RECÍPROCA*, sin perjuicio de los que se puedan constituir en la vigencia del *REGLAMENTO*, los que han sido cedidos para su administración a *CONFIANZA SA-FGR*:

1. FONDO DE GARANTÍA PARA LA VIVIENDA SOCIAL. (FOGAVIS)
2. FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGMIPYME).
3. FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍA (FAGRE)

1.1.1.8. PROGRAMAS DE GARANTÍA RECÍPROCA

CONFIANZA SA-FGR con cargo a los fondos de garantías podrá avalar garantías con programas cuya modalidad cuenta con características técnicas, financieras y de mercado particulares. Las características de cada una de los programas se especifican y detallan en el anexo No.3 – Programas de Garantía del presente *REGLAMENTO*.

1.1.1.9. TIPO DE GARANTÍA

CONFIANZA SA-FGR con cargo a los *fondos de garantías* podrá avalar *garantías financieras*.

Garantía Financiera: Los avales y fianzas financieras otorgadas a los socios beneficiarios a fin que éstos puedan garantizar sus obligaciones de pago asumidas ante Instituciones Crediticias Públicas o Privadas y así poder optar a un financiamiento.

1.1.1.10. SOCIO BENEFICIARIO

Son aquellas personas naturales o jurídicas que realizan compra de acciones de *CONFIANZA SA-FGR* a su nombre, para optar a ser beneficiarios de las garantías emitidas con cargos a los Fondos de Garantías Recíprocas.

CAPÍTULO 1.1.2. VALOR MÁXIMO DISCRECIONAL – VMD

1.1.2.1. DEFINICIÓN DEL VMD

El Valor Máximo Discrecional - en adelante *VMD* - es un límite definido por *CONFIANZA SA-FGR* bajo sus políticas de riesgo aprobadas por la Junta Directiva de *CONFIANZA SA-FGR* que establece los montos máximos hasta los cuales *CONFIANZA SA-FGR* está dispuesto a emitir *garantías*. El *VMD* podrá establecerse en función del fondo de garantía, del *INTERMEDIARIO*, del Socio Beneficiario, y demás factores que *CONFIANZA SA-FGR* considere pertinentes.

1.1.2.2. VMD POR FONDO DE GARANTÍA

Es el límite que establece el monto máximo que permite *CONFIANZA SA-FGR* emitir garantías con cargo a los fondos considerando el índice de solvencia patrimonial regulatorio, y el apetito de riesgo definido.

1.1.2.3. VMD POR INTERMEDIARIO

CONFIANZA SA-FGR aprobará a favor del *INTERMEDIARIO* un *VMD* para cada *fondo de garantía* que haya solicitado, con las que podrá desembolsar créditos garantizados con cargo al *fondo de garantía* correspondiente.

El valor del *VMD* aprobado para los *fondos de garantía* disminuirá su disponibilidad por:

- El valor a garantizar de las reservas de cupo.
- El valor garantizado de las obligaciones garantizadas.

Nota: Respecto de una misma obligación garantizada, el *VMD* se afecta inicialmente al momento de la reserva de cupo y una vez efectuado el registro se ajusta de acuerdo a la evolución de la obligación garantizada.

El *VMD* por fondo de garantía podrá ser incrementado, reducido o suspendido de forma discrecional por *CONFIANZA SA-FGR*, de acuerdo con sus políticas de riesgo.-

La disminución del *VMD* por *fondo de garantía* no tendrá efecto sobre las reservas de cupo aprobadas.

El *VMD* por *fondo de garantía* asignado al *INTERMEDIARIO* y su disponibilidad, podrá ser consultado mediante correo electrónico.

1.1.2.4. SOLICITUD DE VMD POR FONDO DE GARANTÍA

El *INTERMEDIARIO* deberá solicitar por escrito a *CONFIANZA SA-FGR* el estudio de *VMD* por cada *fondo de garantía*, adjuntando el formulario de solicitud de adhesión previsto por *CONFIANZA SA-FGR* para este efecto y enviándolo a la Gerencia de Negocios y Mercadeo de *CONFIANZA SA-FGR*, adjuntando la documentación complementaria requerida en el mismo.

CONFIANZA SA-FGR realizará el estudio del *VMD* por *fondo de garantía* para el *INTERMEDIARIO* con base en la información recibida y la información financiera publicada por la *CNBS* en su página de Internet, cuando aplique.

CONFIANZA SA-FGR podrá solicitar al *INTERMEDIARIO* información adicional que considere necesaria para complementar la evaluación, especialmente en cuanto a composición de las carteras del *INTERMEDIARIO* e información relacionada con éstas.

CONFIANZA SA-FGR comunicará por escrito al *INTERMEDIARIO* el *VMD* asignado para cada una de los fondos de garantía o su negación.

1.1.2.5. VIGENCIA DE LOS VMD POR FONDO DE GARANTÍA

Los *VMD* por *fondo de garantía* asignados por *CONFIANZA SA-FGR* al *INTERMEDIARIO* tendrán vigencia a partir de la fecha de activación.

Para que el *VMD* sea activado, el *INTERMEDIARIO* deberá estar vinculado como cliente de *CONFIANZA SA-FGR* de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.1.6. Vinculación del *INTERMEDIARIO* como Cliente de *CONFIANZA SA-FGR*.

1.1.2.6. ACTUALIZACIÓN DE LOS VMD POR FONDO DE GARANTÍA

Independientemente de las solicitudes de actualización de *VMD* que puede realizar el *INTERMEDIARIO* en cualquier momento, *CONFIANZA SA-FGR* tendrá la facultad de realizar revisiones periódicas de los *VMD* vigentes.

Para mantener vigente el *VMD* y permitir a *CONFIANZA SA-FGR* realizar las revisiones periódicas, el *INTERMEDIARIO* deberá suministrar mensualmente la documentación financiera actualizada, la cual deberá ser enviada a *CONFIANZA SA-FGR* a más tardar el día 15 de cada mes para la información con corte al mes anterior.

Producto del análisis de la información financiera u otra información que sea requerida, Confianza SA-FGR puede disminuir el VMD asignado, y en caso que este resulte menor al utilizado, no podrá realizarse nuevas reservas de cupo con cargo al VMD hasta que el saldo disponible lo permita.

El VMD actualizado será comunicado en forma escrita por *CONFIANZA SA-FGR* al *INTERMEDIARIO*, y tendrá vigencia a partir de la fecha de la comunicación.

CONFIANZA SA-FGR informará al *INTERMEDIARIO* las causas de modificación o suspensión de los VMD.

1.1.2.7. SUSPENSIÓN DE LOS VMD POR FONDO DE GARANTÍA

CONFIANZA SA-FGR podrá suspender los VMD por fondo de garantía de manera discrecional, de conformidad con sus políticas de riesgo.

Serán causales de suspensión de cualquiera o de todos los VMD por *fondo de garantía* del *INTERMEDIARIO*, las siguientes:

- Cuando el *INTERMEDIARIO* en la evaluación de elegibilidad anual, establecida en la política de riesgos de *CONFIANZA SA-FGR* resulte ser “No Elegible”.
- Cuando el *INTERMEDIARIO* no envíe oportunamente la información que debe suministrar a *CONFIANZA SA-FGR*.
- Cuando el *INTERMEDIARIO* sea intervenido por la entidad que ejerce su vigilancia.
- Cuando el *INTERMEDIARIO* no tenga la capacidad operativa para interactuar con *CONFIANZA SA-FGR* en los términos del presente *REGLAMENTO*.
- Cuando ocurra cualquier otra condición o situación del *INTERMEDIARIO* que *CONFIANZA SA-FGR* considere como motivo suficiente para la suspensión de acuerdo con sus políticas de riesgo.

Los VMD que se encuentren suspendidos podrán ser reactivados por *CONFIANZA SA-FGR* cuando la situación que generó la suspensión sea subsanada y aprobada su reactivación por *CONFIANZA SA-FGR*. La reactivación será comunicada al *INTERMEDIARIO* por escrito y tendrá vigencia a partir de la fecha que se indique en la comunicación.

1.1.2.8. VMD POR SOCIO BENEFICIARIO

El VMD por socio beneficiario es el límite definido por *CONFIANZA SA-FGR*, que establece el monto máximo hasta el cual *CONFIANZA SA-FGR* garantizará obligaciones a cargo de un socio beneficiario en la suma de una o más operaciones, independientemente del

INTERMEDIARIO con el cual o con los cuales dicho socio beneficiario haya contraído las obligaciones garantizadas.

El Valor Máximo Discrecional (VMD) por Socio Beneficiario es hasta el equivalente en moneda nacional de VEINTICINCO MIL DOLARES (US\$.25,000.00).

El *VMD* por socio beneficiario se afectará según los programas de Fondos de Garantía Recíprocas.

- El valor a garantizar de las reservas de cupo
- El valor garantizado de las obligaciones

El *VMD* por socio beneficiario podrá ser modificado por *CONFIANZA SA-FGR*, informando de este hecho al *INTERMEDIARIO* mediante Circular Externa. La disminución del *VMD* por socio beneficiario no tendrá efecto sobre las garantías con reserva de cupo.

1.1.2.9. SUSPENSIÓN Y HABILITACIÓN DEL VMD DEL SOCIO BENEFICIARIO

CONFIANZA SA-FGR podrá suspender o habilitar el *VMD* para un socio beneficiario determinado de forma discrecional, de acuerdo con sus políticas de riesgo. En particular, el *VMD* de un socio beneficiario se suspenderá a partir de la fecha en que *CONFIANZA SA-FGR* pague una garantía de una obligación a cargo de dicho socio beneficiario.

El *VMD* para un socio beneficiario que se encuentre suspendido podrá ser reactivado por *CONFIANZA SA-FGR* cuando la situación de riesgo que generó la suspensión sea subsanada o cuando el socio beneficiario haya pagado la totalidad de la obligación a *CONFIANZA SA-FGR* y al *INTERMEDIARIO* y que el *Comité Técnico* haya procedido a darle de alta. Para este efecto se requerirá que el *INTERMEDIARIO* haya informado a *CONFIANZA SA-FGR* sobre el pago de la obligación.

CAPÍTULO 1.1.3. ASPECTOS GENERALES DE LAS GARANTÍAS

1.1.3.1. MODALIDADES DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

CONFIANZA SA-FGR aprueba las *garantías* bajo la modalidad automática.

Automática: Es aquella modalidad en la cual se garantizan las obligaciones sin la participación de *CONFIANZA SA-FGR* en la evaluación de riesgo del *socio beneficiario*, siempre que las mismas se ajusten a las condiciones previstas en este *REGLAMENTO*.

1.1.3.2. ACEPTACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL SOCIO BENEFICIARIO

Para el otorgamiento de cualquier *garantía* se requerirá que el *socio beneficiario* a ser garantizado por *CONFIANZA SA-FGR*, suscriba el anexo No.4 - Aceptación de la Garantía, Centrales de Riesgo y Tratamiento de Datos Personales del presente *REGLAMENTO*.

La suscripción del anexo No.4 deberá ser llenado por el socio beneficiario, independientemente del número de operaciones a garantizar con el *INTERMEDIARIO*. El original de este documento deberá ser custodiado por el *INTERMEDIARIO* y mantenerse a disposición *CONFIANZA SA-FGR* en caso de ser requerido.

1.1.3.3. COBERTURA Y LÍMITE DE COBERTURA DE LAS GARANTÍAS

La cobertura por cada socio beneficiario garantizado es sobre el porcentaje descrito en cada programa del valor del saldo capital.

No serán objeto de aplicación de la garantía los valores correspondientes a intereses corrientes y de mora, las comisiones y recargos sobre el crédito y el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, así como cualquier otro gasto en que incurra el *INTERMEDIARIO* para el cobro de la deuda originada en el crédito otorgado, excepto, tratándose de intereses cuando se renueven garantías sobre créditos readecuados conforme a lo definido sobre el particular, y los correspondientes al período de gracia en proyectos de inversión que así lo requieran y acordados con capitalización de intereses a la aprobación del préstamo.

CONFIANZA SA-FGR limitará su responsabilidad a la *cobertura* asignada a cada obligación garantizada de conformidad con el respectivo *programa de garantía*.

CONFIANZA SA-FGR podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una *cobertura* inferior para un *INTERMEDIARIO* en uno o varios programas de garantía, teniendo en cuenta el comportamiento de riesgo de las obligaciones garantizadas de dicho *INTERMEDIARIO*. La limitación en la *cobertura* será informada por *CONFIANZA SA-FGR* mediante comunicación escrita al *INTERMEDIARIO* con una antelación de un plazo no mayor a un (1) mes a su aplicación. El límite de *cobertura* sólo será aplicable a las nuevas *reservas de cupo* que realice el *INTERMEDIARIO*.

Una vez mejoren las condiciones de riesgo que originaron el establecimiento del límite de *cobertura* al *INTERMEDIARIO*, *CONFIANZA SA-FGR* podrá restablecer las condiciones normales de *cobertura*.

Asimismo, *CONFIANZA SA-FGR* podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una *cobertura* inferior en el otorgamiento de una *garantía* individual.

Únicamente son objeto a ser garantizadas las obligaciones *refinanciadas* que hayan sido previamente garantizadas por *CONFIANZA SA-FGR*, el valor de la nueva obligación a garantizar no podrá exceder en más de un 10% la sumatoria del último saldo de capital reportado para la obligación.

1.1.3.4. CONDICIONES DE COBERTURA DE LAS GARANTÍAS

El carácter parcial de las garantías que a través de este *REGLAMENTO* confiere *CONFIANZA SA-FGR*, implica la obligatoria participación del *INTERMEDIARIO* en los riesgos inherentes a las obligaciones garantizadas. Lo anterior, sin perjuicio de las garantías reales o personales diferentes que se exijan por el *INTERMEDIARIO* a los usuarios de sus servicios.

Las garantías otorgadas por *CONFIANZA SA-FGR* en virtud de este *REGLAMENTO* no cubren obligaciones desembolsadas con anterioridad a la fecha de la reserva de cupo.

1.1.3.5. RESERVA DE CUPO

La *reserva de cupo* es la actividad por medio de la cual el *INTERMEDIARIO* solicita a *CONFIANZA SA-FGR*, con anterioridad al desembolso de una obligación a garantizar, la verificación del cumplimiento de las condiciones generales del *INTERMEDIARIO*, del socio beneficiario y de las obligaciones a ser garantizadas frente a los programas de garantía, con el fin de asegurar el otorgamiento de la *garantía* por parte de *CONFIANZA SA-FGR* en las condiciones solicitadas.

Para la utilización de las *garantías* de *CONFIANZA SA-FGR*, el *INTERMEDIARIO* que haya obtenido el correspondiente *VMD* por *fondo de garantía* deberá realizar la *reserva de cupo* para cada una de las operaciones a ser garantizadas por *CONFIANZA SA-FGR*.

Para que las *garantías* de las obligaciones con reserva de cupo asignada sean registradas por *CONFIANZA SA-FGR*, deberán ser reportadas por el *INTERMEDIARIO* utilizando el anexo No.5 - Estructura de Archivo - Reserva de Cupo, dentro del plazo y en la forma establecida en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

La reserva de cupo tendrá una vigencia de tres (3) meses, si al vencerse este plazo el *INTERMEDIARIO* no ha realizado el registro de la garantía, la reserva de cupo se cancelará.

CONFIANZA SA-FGR no permitirá efectuar reservas de cupo por un valor inferior al monto mínimo de reclamación de medio (1/2) Salario Mínimo Legal Vigente Promedio (SMLVP), de conformidad a lo establecido en el numeral 1.1.3.18 – Monto Mínimo de Reclamación.

1.1.3.6. REGISTRO DE GARANTÍAS

El registro de garantías es el procedimiento por medio del cual, una vez recibida de parte del *INTERMEDIARIO* la información detallada de las obligaciones a garantizar, *CONFIANZA SA-FGR* acepta como garantizables cada una de las obligaciones con reserva de cupo que cumplan los requisitos establecidos en el presente *REGLAMENTO*.

CONFIANZA SA-FGR solamente rechazará el registro de garantías cuando se incumplan las condiciones y procedimientos establecidos en el presente *REGLAMENTO*.

El retardo o la omisión en el envío del anexo No. 6 – Estructura de Archivo - Registro de Garantías dentro de los términos y periodicidad establecidos en la Segunda Parte – Esquema Operativo, dejará sin validez la reserva de cupo y en consecuencia no será viable el registro de las correspondientes obligaciones.

1.1.3.7. PRIMAS A COBRAR

Como contraprestación por el riesgo asumido, *CONFIANZA SA-FGR* devengará primas por la expedición de garantías, las cuales deben ser pagadas por el *INTERMEDIARIO* a *CONFIANZA SA-FGR* con cargo al socio beneficiario, con posterioridad al aviso de cobro.

En programas especiales, la prima a cobrar podrá ser asumida por una entidad pública o privada interesada en promover el otorgamiento de garantías para algún segmento especial de beneficiarios, caso en el cual el *INTERMEDIARIO* no será el responsable del pago de la prima. En estos eventos *CONFIANZA SA-FGR* informará esta condición a los *INTERMEDIARIOS* mediante Circular Externa.

1.1.3.8. AVISO DE COBRO Y PAGO DE PRIMAS

El aviso de cobro es el procedimiento por medio del cual *CONFIANZA SA-FGR* realiza la liquidación y cobro de las primas de las obligaciones garantizadas al *INTERMEDIARIO*, mediante la emisión del correspondiente documento equivalente a recibo de cobro.

El plazo para pagar las primas será el indicado en el respectivo documento equivalente al aviso de cobro. Una vez emitido el documento, el *INTERMEDIARIO* deberá cancelar la totalidad del valor detallado en el aviso de cobro. Si el *INTERMEDIARIO* considera que el

cobro de la prima correspondiente a alguna operación no procede una vez pagada, deberá solicitar el reintegro de la prima mediante el mecanismo establecido para tal fin.

La mora en el pago de las primas producirá la cancelación de aquellas garantías respecto de las cuales se predique este hecho.

1.1.3.9. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

En los casos en que la obligación garantizada sea prepagada en su totalidad, *CONFIANZA SA-FGR* efectuará la devolución proporcional del componente de riesgo de las primas facturadas y pagadas, por meses completos no causados del período de tiempo cubierto por la prima. En estos casos se aplicará el procedimiento establecido en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

Sólo serán procedentes las devoluciones cuyo monto de la prima no devengada sea superior a L.500.00, a menos que el programa de garantía establezca un monto diferente.

Este numeral no aplica para *programas de garantía* con recaudo mensual de primas.

El componente de riesgo será el 80% del valor de la prima. El monto restante corresponde a los componentes de comercialización y operación, respecto de los cuales no habrá lugar a devolución.

Para el caso de las solicitudes de devolución de primas correspondiente a la cancelación de una *garantía* producto de la *novación por readecuación* de la *obligación garantizada*, *CONFIANZA SA-FGR* efectuará la devolución proporcional de las primas aviso de cobradas y pagadas, por meses completos no causados del período de tiempo cubierto por la prima.

El proceso de devolución de primas deberá ser efectuado por el *INTERMEDIARIO* dentro del plazo y en la forma establecida en la Segunda Parte - Esquema Operativo.

1.1.3.10. REINTEGRO DE PRIMAS

El reintegro es la devolución total de las primas en los siguientes eventos:

- Cuando el *INTERMEDIARIO* por error le asocie a una operación de crédito la garantía de *CONFIANZA SA-FGR* sin ser requerida, se hará una devolución proporcional de la prima, tomando en consideración el tiempo restante de cobertura.
- Cuando la compañía de seguros reconozca el pago del siniestro de una obligación garantizada cuya prima de renovación fue pagada por el *INTERMEDIARIO* después

de haber notificado a *CONFIANZA SA-FGR* del fallecimiento de un socio beneficiario.

El proceso de reintegro de primas deberá ser efectuado por el *INTERMEDIARIO* dentro del plazo y en la forma establecida en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

1.1.3.11. CERTIFICADO DE GARANTÍA

El certificado de Garantía (anexo No. 7) es el documento legal que emite *CONFIANZA SA-FGR* a favor del *INTERMEDIARIO*, afianzando la obligación contraída por el socio beneficiario de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

1.1.3.12. VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de las garantías comenzará en la fecha de desembolso de la obligación garantizada, siempre y cuando se realice el pago de la prima en el término establecido en el aviso de cobro que expida *CONFIANZA SA-FGR*, posteriormente *CONFIANZA SA-FGR* suscribirá el certificado de garantía.

La vigencia de la garantía prescribirá por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

- Por vencimiento de la *obligación garantizada* sin que presente mora.
- Por el pago de la *garantía* por parte de *CONFIANZA SA-FGR*.
- El no cumplir con el pago oportuno de las primas, así como el valor por suscripción de los aportes correspondientes a las acciones de los socios beneficiarios y demás cargos a que hubieren.
- Cuando el *INTERMEDIARIO* modifique cualquiera de las condiciones de la *obligación garantizada*, sin previo consentimiento y aceptación de *CONFIANZA SA-FGR*;
- La no actualización de cartera durante dos (2) meses consecutivos.
- La extinción de la obligación garantizada por pago total anticipado o por cualquier otra causa.
- El transcurso de seis (6) meses contados a partir de la fecha del inicio de la mora no subsanada de la *obligación garantizada* sin que el *INTERMEDIARIO* haya efectuado la *reclamación*, salvo para los programas de garantía del FOGAVIS.
- Cuando se realice el registro de la *novación de garantía*, caso en el cual nace una nueva *obligación garantizada*.
- La manifestación escrita del *INTERMEDIARIO* de no continuar con la garantía.

- La cancelación de la garantía por los motivos previstos en el presente *REGLAMENTO*.

1.1.3.13. MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS

Se podrán modificar únicamente a las condiciones de las obligaciones garantizadas mediante la Novación por Readecuación.

La novación por readecuación de la garantía es la extinción de una o más garantías vigentes para sustituirlas por una garantía nueva, surgida por readecuaciones de las obligaciones garantizadas, entendiéndose por readecuación cuando el crédito sufre variaciones en sus condiciones principales (plazo, monto y tasa) y que en ningún caso se deben a dificultades en la capacidad de pago del socio beneficiario, conforme lo establecido en las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia vigente.

1.1.3.14. ACTUALIZACIÓN DE CARTERA

La actualización de cartera es el proceso por medio del cual el *INTERMEDIARIO* deberá remitir *CONFIANZA SA-FGR*, con periodicidad de un (1) mes, la información sobre el estado de las *obligaciones garantizadas*, la cual servirá de base para actualizar el *VMD* del *INTERMEDIARIO* y de los Socios Beneficiarios, así como realizar los procesos de aviso de cobro, devolución de primas y pago de garantías.

El proceso de actualización de cartera deberá ser efectuado por el *INTERMEDIARIO* dentro del plazo y en la forma establecida en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

1.1.3.15. RECLAMACIÓN DE GARANTÍA

La *reclamación* es la solicitud de pago de la *garantía* que el *INTERMEDIARIO* hace a *CONFIANZA SA-FGR*, la cual inicia con el procedimiento de Solicitud de Reclamo por Pago de la Garantía a través de un correo electrónico establecido en el numeral 2.2.6 – Reclamación de Garantía.

Una vez aceptada la reclamación del *INTERMEDIARIO* y presentada la documentación con el lleno de los requisitos exigidos, dentro del término establecido, según el esquema de reclamación estipulado para cada programa de garantía, *CONFIANZA SA-FGR* da inicio al proceso que concluye con el pago de la garantía.

CONFIANZA SA-FGR realizará el pago de las garantías de conformidad con lo establecido en las características del *programa de garantía*, de acuerdo con el procedimiento y la documentación exigida en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

1.1.3.16. GESTIÓN DE LAS RECLAMACIONES

Las solicitudes de *reclamación* de una garantía deberán ser presentadas por correo electrónico y formalizadas por el *INTERMEDIARIO* mediante comunicación escrita dirigida a *CONFIANZA SA-FGR*, acompañada de los documentos exigidos en el presente *REGLAMENTO*.

Una vez recibida la comunicación, *CONFIANZA SA-FGR* procederá a verificar si la misma está acompañada de los documentos requeridos. *CONFIANZA SA-FGR* contará con un término de (30) días calendario o día hábil siguiente desde la fecha de entrega por parte del *INTERMEDIARIO* de la totalidad de los documentos indicados en el CAPÍTULO 2.2.6. Reclamación de Garantías, para determinar la procedencia o improcedencia del pago de la garantía y, por ende, para satisfacer las prestaciones a su cargo, si a ello hubiere lugar.

En caso de presentarse una inconsistencia o la falta de un documento, *CONFIANZA SA-FGR* informará esta situación al *INTERMEDIARIO* dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reclamación con el fin de que éste la subsane. El *INTERMEDIARIO* deberá corregir la inconsistencia o falta de documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. De no ser subsanada la deficiencia dentro de este plazo, *CONFIANZA SA-FGR* devolverá la documentación recibida y el *INTERMEDIARIO* deberá presentar una nueva solicitud de reclamo, siempre y cuando se encuentre dentro del término para ello.

En este caso, el plazo de un mes o día hábil siguiente con que cuenta *CONFIANZA SA-FGR* para el pago de la garantía iniciará en la fecha en que sea recibida la documentación soporte para la reclamación con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos o cuando se subsanen las inconsistencias.

1.1.3.17. PLAZO PARA LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS

Las reclamaciones de garantías, deberán ser presentadas por el *INTERMEDIARIO* dentro de ciento ochenta (180) días calendarios siguientes contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada, salvo para los programas de garantía del FOGAVIS.

Sólo se entenderá presentada la *reclamación* cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el *REGLAMENTO*, es decir, la solicitud de reclamación y aceptación de la *reclamación de parte de CONFIANZA SA-FGR*.

A partir de la fecha de la solicitud de reclamación de las operaciones que hayan sido aceptadas por *CONFIANZA SA-FGR*, el *INTERMEDIARIO* contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para la presentación de la totalidad de los documentos soportes para la reclamación.

En el evento en que la documentación soporte no sea presentada dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, el *INTERMEDIARIO* deberá proceder a solicitar nuevamente el reclamo por pago de la garantía mediante el sistema de información designado y adjuntar la documentación, si estuviere dentro del plazo máximo establecido.

1.1.3.18. MONTO MÍNIMO DE RECLAMACIÓN

CONFIANZA SA-FGR sólo se encontrará obligado a realizar el pago de las *reclamaciones de garantías* cuando el *saldo insoluto* de la obligación garantizada al momento de la presentación de la solicitud con el lleno de los requisitos, sea igual o superior a medio (1/2) *SMLVP*, a menos que se establezca un monto mínimo de reclamación diferente en el programa de garantía.

1.1.3.19. DESISTIMIENTO EN LA RECLAMACIÓN DE LA GARANTÍA

Se configura un *desistimiento* cuando el *INTERMEDIARIO*, habiendo presentado una reclamación dentro del plazo para el pago de la misma, manifiesta su intención de no hacer efectiva la *reclamación* antes de que *CONFIANZA SA-FGR* realice el giro de recursos.

El proceso de desistimiento en la reclamación deberá ser efectuado por el *INTERMEDIARIO* en la forma establecida en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

1.1.3.20. CAUSALES DE NO PAGO DE LAS GARANTÍAS

Las causales de no pago de las garantías emitidas por *CONFIANZA SA-FGR* en virtud de este *REGLAMENTO* son las siguientes:

- Que la garantía no se encuentre vigente en los términos establecidos en el numeral 1.1.3.12. Vigencia de la garantía.
- El incumplimiento parcial o total por parte del *INTERMEDIARIO* de los requisitos descritos en el proceso de pagos de *garantías*, de acuerdo con el esquema de *reclamación*.
- La *reclamación de garantías* por parte del *INTERMEDIARIO*, con posterioridad al cumplimiento de los plazos máximos de reclamación establecidos en el numeral 1.1.3.17. Plazo para la *reclamación de garantías*.

- Las *reclamaciones de garantías*, cuyo saldo insoluto de la obligación garantizada al momento de presentación de la *reclamación* con el lleno de los requisitos, sea inferior al establecido como *monto mínimo de reclamación* para cada *programa de garantía* establecido en el numeral 1.1.3.18. Monto mínimo de reclamación.
- Cuando el socio beneficiario no aparezca como suscriptor del pagaré u otro documento que instrumente la *obligación garantizada*.
- Cuando el *INTERMEDIARIO* no presente el anexo No.4 - Aceptación de la Garantía, Centrales de Riesgo y Tratamiento de Datos Personales suscrito por el socio beneficiario.
- La omisión del *INTERMEDIARIO* en notificar oportunamente a CONFIANZA SA-FGR las modificaciones a las *garantías* cuando ello se requiera de conformidad con el numeral 1.1.3.13. Modificación a las Condiciones de las Obligaciones Garantizadas - Novación por Readecuación, en la forma y bajo el procedimiento establecido en la Segunda Parte – Esquema Operativo.
- La enajenación por parte del *INTERMEDIARIO* de las obligaciones garantizadas sin cumplir con los requisitos establecidos en este *REGLAMENTO* para el efecto.
- Cuando en ejercicio del derecho de inspección definido en este *REGLAMENTO* a favor de CONFIANZA SA-FGR se detecten inconsistencias entre los documentos que sirvieron de base para la aprobación de la obligación garantizada y la información que se haya suministrado a *CONFIANZA SA-FGR*.

No se tramitará la *reclamación* de una *garantía* cuando el saldo reclamado sea mayor que el saldo reportado en la última actualización de cartera. Solamente procederá el pago de la *garantía* una vez se actualice el saldo, siempre y cuando la *garantía* no haya perdido su vigencia de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1.3.12 – Vigencia de la *garantía*.

1.1.3.21. PAGO DE GARANTÍAS

El pago de *garantías* es la actividad mediante la cual, una vez recibida la *reclamación* de pago por parte del *INTERMEDIARIO* con el lleno de los requisitos, *CONFIANZA SA-FGR* paga el valor correspondiente a la cobertura de la *obligación garantizada* y de conformidad con el esquema de *reclamación*. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento establecido en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

Se entenderá que el pago de la *garantía* se ha efectuado en la fecha en que tenga lugar el giro del cheque, la transferencia bancaria o la emisión de la carta de autorización para efectuar débito en cuenta, independientemente de la fecha que determine el *INTERMEDIARIO* para la aplicación del pago.

En los eventos en los cuales el valor pagado sea inferior al de la *reclamación* efectuada, por existir un reporte erróneo en la actualización del saldo de cartera por parte del *INTERMEDIARIO*, éste podrá solicitar el ajuste correspondiente, remitiendo comunicación expedida por su Auditor Interno o el responsable que designe el *INTERMEDIARIO*.

1.1.3.22. PLAZO PARA EL PAGO

CONFIANZA SA-FGR pagará al *INTERMEDIARIO* en un plazo de (30) días calendario o día hábil siguiente, contado desde la fecha de recepción de la documentación completa con el lleno de los requisitos establecidos.

1.1.3.23. RECUPERACIÓN DE CARTERA

Cuando el *INTERMEDIARIO* reciba pagos en dinero por concepto de recuperación de obligaciones que fueron objeto de pago por *CONFIANZA SA-FGR*, deberá trasladar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la proporción que le corresponda a *CONFIANZA SA-FGR* de los valores recuperados, de acuerdo con la cobertura de la garantía. El *INTERMEDIARIO* debe realizar este traslado de dinero sobre los valores brutos recaudados, es decir, previamente a cualquier aplicación o imputación del pago que el *INTERMEDIARIO* realice.

El *INTERMEDIARIO* recibirá un incentivo por servicio de recuperación del seis por ciento (6%) calculado sobre los montos de garantías ejecutadas que logren recuperar a favor de *CONFIANZA SA-FGR*, en su gestión de cobro.

Los Abonos Parciales o Pagos Regularizadores que reciba el *INTERMEDIARIO* por préstamos cuya garantía haya sido honrada, deberá ser distribuido en forma proporcional al porcentaje de la cobertura de la garantía parcial de crédito. El *INTERMEDIARIO* tiene la obligación de realizar traslados de dinero hasta liquidar el monto que se le adeude a *CONFIANZA SA-FGR*. Para este efecto el *INTERMEDIARIO* deberá seguir el procedimiento señalado en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

1.1.3.24. REINTEGRO DE PAGOS

Cuando por cualquier circunstancia, *CONFIANZA SA-FGR* hubiere pagado un valor superior a aquel que en realidad debió pagar, o una *garantía* cuyo pago no procedía, el *INTERMEDIARIO* deberá reintegrar a *CONFIANZA SA-FGR* el valor respectivo.

Los eventos que dan lugar a un reintegro se definen en la Segunda Parte – Esquema Operativo.

1.1.3.25. GESTIÓN DE COBRANZA

Este proceso corresponde a las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que ejerce el *INTERMEDIARIO*, tendientes a la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías. Este proceso inicia con el pago de la garantía al *INTERMEDIARIO* y termina con la extinción de la obligación del socio beneficiario frente a *CONFIANZA SA-FGR*.

El proceso de recuperación podrá ser realizado de manera directa por el *INTERMEDIARIO* o mediante mandato celebrado con terceros, las cuales serán informadas al *INTERMEDIARIO* mediante Circular Externa.

El *INTERMEDIARIO* suministrará a *CONFIANZA SA-FGR* un reporte mensual sobre las recuperaciones recibidas mediante las gestiones de cobranza, posteriores a la honra de la garantía.

El *INTERMEDIARIO* recibirá un incentivo por servicio de recuperación del seis por ciento (6%) calculado sobre los montos de garantías ejecutadas que logren recuperar a favor de *CONFIANZA SA-FGR*, en su gestión de cobro.

En caso que el *INTERMEDIARIO* no transfiera a *CONFIANZA SA-FGR* el monto correspondiente de un pago o abono parcial en el plazo previsto, ésta deberá pagar adicionalmente una penalización por el número de días de retraso incurrido en el envío de la recuperación; el número de días de retraso se calculará desde la fecha efectiva del pago del usuario final más diez (10) días hábiles hasta la fecha de recepción en *CONFIANZA SA-FGR* del reintegro correspondiente; la penalización a aplicar será el equivalente a la tasa de interés cobrada por el *INTERMEDIARIO* en el préstamo al prestatario, más dos (2) puntos porcentuales.

1.1.3.26. SUBROGACIÓN

En virtud de los pagos de *garantías* que efectúe *CONFIANZA SA-FGR*, operará a su favor una *subrogación* hasta concurrencia del valor de las sumas pagadas. Cualquier abono o recuperación parcial que reciba el *INTERMEDIARIO*, para créditos cuya garantía haya sido previamente honrada por *CONFIANZA SA-FGR*, deberá ser distribuido en forma proporcional al porcentaje de cobertura de la garantía parcial de crédito otorgada a dicho financiamiento.

1.1.3.27. DACIONES EN PAGO

En caso de que la dación en pago o la adjudicación judicial recibida únicamente por el *INTERMEDIARIO* extinga parcialmente la obligación, continuará existiendo la obligación del *INTERMEDIARIO* de trasladar sumas de dinero a *CONFIANZA SA-FGR* por concepto de recuperaciones de ese socio beneficiario en caso de recibirlas.

El INTERMEDIARIO no podrá utilizar las garantías proporcionadas por el socio beneficiario para una cuenta o contrato diferente al pactado o convenido previamente.

El INTERMEDIARIO debe permitir al usuario financiero la realización de pagos o abonos a la deuda u obligación que tenga con ellos.

1.1.3.28. ENAJENACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR PARTE DEL INTERMEDIARIO

Las *garantías* que se deriven del presente *REGLAMENTO* conservarán su vigencia por el lapso que reste para el cumplimiento de los plazos inicialmente pactados, sobre aquellas *obligaciones garantizadas* que sean objeto de enajenación, siempre que el adquirente se haya vinculado como cliente de *CONFIANZA SA-FGR* o que el *INTERMEDIARIO* continúe administrando las *obligaciones garantizadas* y, en uno u otro caso, siga cumpliendo con todas las obligaciones derivadas de este *REGLAMENTO*. *En todo caso, el INTERMEDIARIO* deberá informar a *CONFIANZA SA-FGR* la novedad dentro del mes siguiente a aquel en que se perfeccione la enajenación, en caso contrario se cancelará la *garantía*.

1.1.3.29. ENAJENACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SINIESTRADAS POR PARTE DEL INTERMEDIARIO

El INTERMEDIARIO podrá enajenar su porción de las obligaciones siniestradas a un tercero, siempre y cuando informe a *CONFIANZA SA-FGR* la novedad dentro del mes siguiente a aquel en que se perfeccione la enajenación y se cumpla una de las siguientes condiciones:

- i. Que el adquirente de la cartera enajenada, asuma contractualmente la obligación contemplada en el numeral 1.1.3.23. Recuperación de Cartera, o
- ii. Que el *INTERMEDIARIO* le traslade a *CONFIANZA SA-FGR* el porcentaje que le corresponde, derivado de la garantía honrada.

Cuando no se cumpla con alguna de las condiciones (i.) o (ii.) o cuando el adquirente de la cartera enajenada no cumpla con la obligación de trasladar las recuperaciones a

CONFIANZA SA-FGR, el *INTERMEDIARIO* le deberá pagar a CONFIANZA SA-FGR el valor adeudado por el socio beneficiario.

1.1.3.30. INSPECCIÓN

El *INTERMEDIARIO* permitirá a CONFIANZA SA-FGR directamente o por conducto de delegados realizar visitas para tener acceso a los documentos que reposen en los archivos del *INTERMEDIARIO* relacionados con las *obligaciones garantizadas*, debiendo tanto CONFIANZA SA-FGR como el delegado que haya practicado la inspección, guardar absoluta reserva de la información obtenida, salvo que ella sea indispensable para la defensa de los propios intereses. Estas visitas serán realizadas previo aviso al *INTERMEDIARIO* por lo menos con una semana de anticipación.

Cuando como resultado de tales revisiones se detecten anomalías en la elegibilidad o en el manejo de los financiamientos garantizados, inconsistencias en la información que sirvió de base para la aprobación de la *obligación garantizada* o en la documentación que se haya suministrado a CONFIANZA SA-FGR para el pago de la *garantía*, CONFIANZA SA-FGR estará facultado para cancelar la *garantía*, negar su pago o exigir el reintegro de las sumas satisfechas por dicho concepto. En estos eventos CONFIANZA SA-FGR no está obligado a reintegrar las primas por el otorgamiento de tales garantías ya devengadas.

1.1.3.31. OBLIGACIONES GARANTIZADAS QUE CUENTEN CON SEGURO DE VIDA DEL SOCIO BENEFICIARIO

El *INTERMEDIARIO* asegurará las obligaciones garantizadas por CONFIANZA SA-FGR con un seguro de personas que ampare la vida del socio beneficiario, siendo este un requisito para la validez de la garantía de CONFIANZA SA-FGR y será potestativo para el *INTERMEDIARIO* contratar el seguro. Los términos y condiciones del seguro deberán ser acordados entre el *INTERMEDIARIO* y la compañía de seguros seleccionada por el socio beneficiario.

TÍTULO 1.2. FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGMIPYME).

CAPÍTULO 1.2.1. OBJETO Y DEFINICIÓN

1.2.1.1. OBJETO

CONFIANZA SA-FGR garantiza parcial y subsidiariamente al *INTERMEDIARIO* el pago de los *saldos insolutos* de créditos, cuyo destino sea financiar *Capital de Trabajo, Inversiones Fijas, e Innovación* y Desarrollo, que el *INTERMEDIARIO* otorgue a favor de personas

naturales o jurídicas pertenecientes al segmento económico de las *micro, pequeñas y medianas empresas* (MIPYMES).

1.2.1.2. DEFINICIÓN

El *FOGMIPYME* impulsará el acceso al financiamiento al conceder garantías financieras a las MIPYMES, que reúnan los requisitos establecidos en el presente *REGLAMENTO* y que tienen necesidad de financiamiento e insuficiencia de garantía ante instituciones crediticias públicas o privadas.

CAPÍTULO 1.2.2. PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES PROPORCIONALES (PROGAPP).

1.2.2.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS

Los socios beneficiarios de los créditos a garantizar por *CONFIANZA SA-FGR* deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que se trate de empresas domiciliadas en Honduras, calificadas como micro, pequeñas o medianas empresas de conformidad con la legislación vigente y cumplir además cualquiera de las siguientes situaciones:
 - i. Al menos seis (6) meses de experiencia o cargo de una persona con dos años de experiencia;
 - ii. Emprendedor o empresa capacitada y recomendada por un centro de desarrollo empresarial u otra organización calificada y especializada en la promoción de emprendedores; o,
 - iii. Empresa nueva con contratos en firme o respaldo del franquiciador
- Que la empresa pertenezca a cualquier sector de la economía.
- Que el *socio beneficiario* se ajuste a los perfiles establecidos por las políticas de crédito del *INTERMEDIARIO*.

Para los anteriores efectos, se entenderá como micro, pequeñas o medianas empresas conforme al artículo 3 de la Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; conforme a la clasificación siguiente:

Clasificación	Número Empleados	Ingresos Ventas Mensuales	Máximo de Endeudamiento
Microempresa	De 1 a 10	\$0.00 a \$3,125.00	US\$.25,000.00 (su equivalente en moneda nacional)
Pequeña Empresa	De 11 a 50	\$3,125.00 a \$9,375.00	
Mediana Empresa	De 51 a 150	\$9,375.00 a \$15,400.00	

1.2.2.2. COBERTURA

El PROGAPP con cargo al FOGMIPYME, cubrirá a los *INTERMEDIARIOS* garantizados de manera automática y sin necesidad de realizar evaluaciones y aprobaciones previas de las *coberturas*, de conformidad al cupo que les sea aprobado y a lo establecido en el presente y Contrato respectivo.

La *cobertura* por cada socio beneficiario garantizado podrá ser de hasta cincuenta por ciento (50%) del valor del saldo capital en el caso de micro pequeños empresarios, y medianos empresarios.

No serán objeto de aplicación de la garantía los valores correspondientes a intereses corrientes y de mora, las comisiones y recargos sobre el crédito y el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, así como cualquier otro gasto en que incurra el *INTERMEDIARIO* para el cobro de la deuda originada en el crédito otorgado.

En todo caso, *CONFIANZA SA-FGR*, podrá limitar de manera general o individual, el monto y/o la proporción de la *cobertura* de garantía, en consideración a la evaluación del nivel de riesgos y de la magnitud del proyecto a garantizar.

La suma de las obligaciones garantizadas por deudor bajo este programa no deben de exceder el equivalente en moneda nacional de VEINTICINCO MIL DOLARES US\$25,000.00.

1.2.2.3. PRESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA EN EL PROGRAPP:

CONFIANZA SA-FGR, cubrirá al *INTERMEDIARIO*, con cargo al FOGMIPYME, la proporción cubierta contratada, siempre que se transfiera en tiempo y forma la prima respectiva *CONFIANZA SA-FGR* y exista un Crédito Siniestrado originado por incumplimientos de pago durante el plazo del crédito o durante los ciento ochenta (180) días calendario adicionales.

La prescripción de la *cobertura* se determina cuando pierde vigencia la garantía por la ocurrencia de los eventos descritos en el numeral 1.1.3.12. Vigencia de la Garantía.

1.2.2.4. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

Las garantías deberán regirse considerando las siguientes condiciones especiales:

a. El monto de los préstamos no podrá exceder el equivalente en moneda nacional de VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$25,000.00);

- b. El FOGMIPYME otorgará garantías preferentemente a los empresarios que cuenten con supervisión, paquete tecnológico y servicios de asistencia técnica, brindada por facilitadores o personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, especialistas en la materia;
- c. El *INTERMEDIARIO* deberá permitir prepagos a capital sin penalización alguna; y,
- d. En todo caso, *CONFIANZA SA-FGR* tendrá la primera opción de compra de la propiedad tendente a reducir sus pérdidas.

1.2.2.5. PLAZO PARA LA RECLAMACION DE GARANTÍAS

Las reclamaciones de garantías deberán ser presentadas por el *INTERMEDIARIO*, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días (180) contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada.

Sólo se entenderá presentada la reclamación cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el *REGLAMENTO*, es decir, la solicitud del reclamo y aceptación de la reclamación descrito en el procedimiento operativo 2.2.6.- Reclamación de Garantía.

1.2.2.6. PRIMAS DE LA GARANTÍA

La nota técnica establece que las tarifas de prima o tarifa mínima a cobrar serán las siguientes:

TIPO DE EMPRESA	TASA COMERCIAL
Micro y Pequeña Empresa	1.68%
Mediana Empresa	2.18%

Esta prima se calcula sobre el monto de la garantía que se emita.

Es importante indicar que la tasa especificada constituye una tasa mínima (o de piso) a usar comercialmente en el otorgamiento de garantías por parte de *CONFIANZA SA-FGR*, en consideración a sus propios intereses y conveniencias comerciales podrá usar tasas superiores a las detalladas; comunicándolas previamente en Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

No obstante lo anterior, una vez que *CONFIANZA SA-FGR* haya obtenido experiencia y una base estadística robusta de sus operaciones en este tipo de garantías, podrá determinar otras tasas netas y comerciales que sean consistentes con esas propias estadísticas y sean producto de las revisiones o análisis actuariales pertinentes.

CONFIANZA SA-FGR podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una diferenciación de tarifas de primas a cobrar y/o una *cobertura* inferior, para un *INTERMEDIARIO* teniendo en cuenta el comportamiento de riesgo de las *obligaciones garantizadas*. Dicha decisión será aprobada por el *Comité Técnico* e informada de forma escrita mediante Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

TÍTULO 1.3. FONDO DE GARANTÍA PARA LA VIVIENDA SOCIAL (FOGAVIS).

CAPÍTULO 1.3.1. OBJETO Y DEFINICIÓN

1.3.1.1 OBJETO

CONFIANZA SA-FGR garantiza al *INTERMEDIARIO* el pago parcial de la *pérdida estimada* de los créditos *siniestrados*, que se encuentren amparados por este *REGLAMENTO*.

Serán susceptibles de cubrirse aquellos créditos que el *INTERMEDIARIO* otorgue a personas naturales, con el propósito exclusivo de satisfacer parte del precio que corresponda a la adquisición o mejoramiento de soluciones de Vivienda de Interés Social nuevas o usadas o a la construcción de Vivienda de Interés Social en terreno propio. Se expedirán únicamente garantías para préstamos en moneda nacional.

El FOGAVIS impulsará el acceso al financiamiento para la compra de lotes con servicios básicos y construcción progresiva asistida, ampliación, mejora, o compra de vivienda nueva o usada, clasificada como Vivienda de Interés Social de conformidad con el marco legal vigente en el país; ofreciendo de ésta manera garantías como una herramienta complementaria a las operaciones crediticias, que permita cubrir parcialmente a los *INTERMEDIARIOS* respecto al riesgo de no pago de créditos, mediante la transferencia y distribución del riesgo, lo que facilitaría además las emisiones de títulos respaldados por hipotecas.

1.3.1.2 DEFINICIÓN

El FOGAVIS garantiza los créditos otorgados por los *INTERMEDIARIOS* a los socios beneficiarios para adquisición de vivienda nueva o usada, mejoramiento de vivienda o construcción de vivienda en terreno propio, clasificada como *Vivienda de Interés Social* de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO 1.3.2. PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES POR INCUMPLIMIENTO (PRO-GPI)

1.3.2.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS

Personas naturales interesadas en adquirir, mejorar o construir en terreno propio *Vivienda de Interés Social* que, al momento de efectuar el *registro* de la *garantía*, el socio beneficiario tenga ingresos familiares de hasta cuatro (4) *SMLVP*.

1.3.2.2. FACTOR DE PÉRDIDA ESTIMADA DE LOS CRÉDITOS

Para efectos del presente *REGLAMENTO*, se entiende por *FACTOR DE PÉRDIDA ESTIMADA* el valor presente no recuperable de un crédito siniestrado, expresado como un porcentaje del *saldo insoluto* del capital del mismo, calculado estadísticamente por *CONFIANZA SA-FGR*.

Se entenderá por crédito siniestrado en este programa, aquel cuya *antigüedad de mora* equivalga a doce (12) meses o que haya sido cancelado mediante dación en pago por parte del socio beneficiario a favor del *INTERMEDIARIO* antes de la terminación de este plazo. Los créditos que presenten doce (12) o más meses en estado de mora sin haber alcanzado una *antigüedad de mora* equivalente a doce (12) meses, no se considerarán siniestrados.

En el caso de créditos cancelados mediante dación en pago, éstos se consideran siniestrados el día en que haya tenido lugar el perfeccionamiento de la dación, es decir, en la fecha de registro de la escritura pública.

1.3.2.3. COBERTURA

El PRO-GPI con cargo al FOGAVIS, cubrirá a los *INTERMEDIARIOS* con aprobación automática, sin necesidad de realizar evaluaciones y aprobaciones previas de las coberturas, de conformidad al *VMD* aprobado, el pago del setenta por ciento (70%) del *factor de pérdida estimada*.

Mientras se construye el cálculo del *FACTOR DE PÉRDIDA ESTIMADA* con base a la estadística histórica que genera la base de datos que para tales efectos se defina, el pago de la *cobertura* será el valor que resulte mayor de las siguientes dos cantidades, sin que pueda exceder del saldo del capital del préstamo:

- a. Doce (12) cuotas mensuales del préstamo o su equivalente; o,
- b. El veinte por ciento (20%) del saldo insoluto del capital correspondiente al día en que se presente la reclamación.

Para efectos del cálculo del número de cuotas requerido para considerar un crédito como *siniestrado*, en el caso en que la periodicidad de cálculo de la cuota de amortización del crédito sea inferior a un mes, deberá ajustarse proporcionalmente el número de cuotas en

mora en la obligación, con el fin de que la antigüedad de la mora sea equivalente a doce (12) meses.

Todos las garantías del PRO-GPI serán aprobados bajo modalidad automática.

1.3.2.4. VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de las *garantías* expedidas en virtud de este *REGLAMENTO*, será de ocho (8) años contados a partir del *desembolso* de cada crédito por parte del *INTERMEDIARIO*. Esta vigencia se ampliará hasta en un plazo de dieciocho (18) meses adicionales para aquellos créditos que se encuentren en mora en la fecha en que finalice el plazo de ocho (8) años mencionado. En este evento, durante el período adicional de dieciocho (18) meses deberá alcanzarse la altura de mora de doce (12) meses o presentarse la dación en pago. De lo contrario, no habrá lugar al pago de la *garantía*.

1.3.2.5. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

Para que sean objeto de las *coberturas* previstas en este *REGLAMENTO*, los créditos de *Vivienda de Interés Social* que el *INTERMEDIARIO* conceda a los *usuarios* de sus servicios, deberán cumplir las condiciones establecidas por el *INTERMEDIARIO* en la reglamentación interna, entendiéndose como esta los manuales, políticas y/o procedimientos para el otorgamiento de créditos, que al momento de las respectivas aprobaciones se halle vigente.

Así mismo, los créditos de *Vivienda de Interés Social* que sean objeto del presente *REGLAMENTO*, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el marco de operación de *Vivienda de Interés Social* que se encuentre vigente en el país.

Los parámetros de los créditos del presente *fondo de garantía*, serán los siguientes:

- Sólo serán elegibles para formar parte de la cartera cubierta los créditos hasta un monto máximo de cien (100) *SMLVP*.
- El *INTERMEDIARIO* deberá permitir prepagos a capital del prestatario sin penalización alguna para éste;
- Los créditos otorgados preferentemente serán acompañados de Asistencia Técnica por parte de un Facilitador, así como del visto bueno correspondiente, para la planificación de la ampliación, mejora, construcción progresiva o futura construcción en lote;
- Cuando la vivienda sea nueva y pertenezca a un proyecto habitacional, ésta deberá cumplir los requerimientos básicos predeterminadas para vivienda social por la autoridad nacional competente.

- En todo caso, *CONFIANZA SA-FGR* tendrá la primera opción de compra de la propiedad tendente a reducir sus pérdidas.

La vigencia de las *garantías* en ningún caso podrá superar el plazo previsto en el numeral 1.3.2.4 – Vigencia de la Garantía de este *REGLAMENTO*, independientemente que las modificaciones a las condiciones iniciales de aprobación de los créditos impliquen o no novaciones de las *garantías* a través del presente *REGLAMENTO*.

1.3.2.6. PRIMAS DE LA GARANTÍA

La nota técnica establece que la tarifa comercial o prima mínima a cobrar es de **1.35%** calculado sobre monto de la *garantía* que se emita con cargo al FOGAVIS.

Es importante indicar que la tasa especificada constituye una tasa mínima (o de piso) a usar comercialmente en el otorgamiento de *garantías* por parte de *CONFIANZA SA-FGR*, en consideración a sus propios intereses y conveniencias comerciales podrá usar tasas superiores a las detalladas; comunicándolas previamente en Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

No obstante lo anterior, una vez que *CONFIANZA SA-FGR* haya obtenido experiencia y una base estadística robusta de sus operaciones en este tipo de *garantías*, podrá determinar otras tasas netas y comerciales que sean consistentes con esas propias estadísticas y sean producto de las revisiones o análisis actuariales pertinentes.

CONFIANZA SA-FGR podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una diferenciación de tarifas y/o una *cobertura* inferior, para un *INTERMEDIARIO* teniendo en cuenta el comportamiento de riesgo de las *obligaciones garantizadas*. Dicha decisión será aprobada por el *Comité Técnico* e informada de forma escrita mediante Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

1.3.2.7. PLAZO PARA LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS

La *reclamación* deberá ser presentada por el *INTERMEDIARIO* en tiempo y forma, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del siniestro de la *obligación garantizada*.

La omisión del *INTERMEDIARIO* de presentar la *reclamación* dentro de los plazos indicados, producirá la cancelación de las correspondientes *garantías*.

Solo se entenderá presentada la *reclamación* cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en este *REGLAMENTO*, es decir, la solicitud de reclamo y

aceptación de la reclamación descrito en el procedimiento operativo 2.2.6 – Reclamación de la garantías.

TÍTULO 1.4. FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍA (FAGRE).

CAPÍTULO 1.4.1. OBJETO Y DEFINICIÓN

1.4.1.1. OBJETO

CONFIANZA SA-FGR garantiza parcial y subsidiariamente al *INTERMEDIARIO* el pago de los *saldos insolutos* de créditos, cuyo destino sea financiar proyectos de producción, comercialización, transformación primaria y capitalización del sector agrícola, a productores que requieran de las mismas para poder acceder al financiamiento.

1.4.1.2. DEFINICIÓN

El *FAGRE* impulsará el acceso al crédito a micro, pequeños y medianos productores, a través del otorgamiento de garantías complementarias de crédito, que cubran a las instituciones financieras elegibles, del riesgo de no pago de créditos hasta un monto máximo de endeudamiento total o su equivalente en moneda nacional por socio beneficiario definido en los presentes lineamientos, mediante la transferencia y distribución mutua del riesgo, a fin de facilitar el financiamiento de nuevos proyectos de producción, comercialización, transformación primaria y capitalización del sector agrícola, a productores que requieran de las mismas para poder acceder al financiamiento.

CAPÍTULO 1.4.2. PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES PROPORCIONALES (PROGAPP).

1.4.2.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS

Micro, pequeños y medianos productores interesados en adquirir financiamiento para proyectos de producción, comercialización, transformación primaria y capitalización del sector agrícola.

No podrán beneficiarse del *FAGRE*.

- Prestatarios cuyo crédito haya sido previamente honrado por *CONFIANZA SA-FGR*;
- Créditos siniestrados que hayan sido desembolsados con anterioridad a la vinculación a *CONFIANZA SA-FGR* por parte del *INTERMEDIARIO*, como tampoco los refinanciamientos; y,
- Obligaciones en mora que no hayan sido previamente garantizadas por el *FAGRE*.
- Cualquier otra condición o situación del *INTERMEDIARIO* que *CONFIANZA SA-FGR* considere en el presente *REGLAMENTO*.

1.4.2.2. COBERTURA

El PROGAPP con cargo al FAGRE, cubrirá a los *INTERMEDIARIOS* garantizados de manera automática y sin necesidad de realizar evaluaciones y aprobaciones previas de las coberturas, de conformidad al cupo que les sea aprobado y a lo establecido en el presente y Contrato respectivo.

La *cobertura* por cada socio beneficiario garantizado podrá ser de hasta cincuenta por ciento (50%) del valor del saldo capital.

No serán objeto de aplicación de la garantía los valores correspondientes a intereses corrientes y de mora, las comisiones y recargos sobre el crédito y el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, así como cualquier otro gasto en que incurra el *INTERMEDIARIO* para el cobro de la deuda originada en el crédito otorgado.

En todo caso, *CONFIANZA SA-FGR*, podrá limitar de manera general o individual, el monto y/o la proporción de la *cobertura* de garantía, en consideración a la evaluación del nivel de riesgos y de la magnitud del proyecto a garantizar.

La suma de las obligaciones garantizadas por deudor bajo este programa no deben de exceder el equivalente en moneda nacional de VEINTICINCO MIL DOLARES US\$25,000.00.

1.4.2.3. PRESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA EN EL PROGRAPP:

CONFIANZA SA-FGR, cubrirá al *INTERMEDIARIO*, con cargo al FAGRE, la proporción cubierta contratada, siempre que se transfiera en tiempo y forma la prima respectiva *CONFIANZA SA-FGR* y exista un Crédito Siniestrado originado por incumplimientos de pago durante el plazo del crédito o durante los ciento ochenta (180) días calendario adicionales.

La prescripción de la *cobertura* se determina cuando pierde vigencia la garantía por la ocurrencia de los eventos descritos en el numeral 1.1.3.12. Vigencia de la Garantía.

1.4.2.4. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

Sin perjuicio de las condiciones particulares establecidas en los contratos suscritos entre *CONFIANZA SA-FGR* y el *INTERMEDIARIO*, las garantías deberán regirse considerando adicionalmente las siguientes condiciones especiales:

- a. El monto de los préstamos no podrá exceder el equivalente en moneda nacional de VEINTICINCO MIL DOLARES (US\$25,000.00);
- b. El FAGRE otorgará garantías preferentemente a los productores que cuenten con supervisión, paquete tecnológico, contratos de venta de producción cedidos al INTERMEDIARIO y ser de asistencia técnica, brindada por facilitadores o personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, especialistas en la materia;
- c. El *INTERMEDIARIO* deberá permitir prepagos a capital sin penalización alguna; y
- d. En todo caso, *CONFIANZA SA-FGR* tendrá la primera opción de compra o la propiedad tendente a reducir sus pérdidas.

1.4.2.5. PLAZO PARA LA RECLAMACION DE GARANTÍAS

Las reclamaciones de garantías deberán ser presentadas por el INTERMEDIARIO, dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días (180) contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada.

Sólo se entenderá presentada la reclamación cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el *REGLAMENTO*, es decir, la Solicitud de Reclamo y aceptación de la reclamación descrita en el procedimiento operativo 2.2.6.- Reclamación de Garantía.

1.4.2.6. PRIMAS DE LA GARANTÍA

La nota técnica establece que las tarifas de primas a cobrar o tarifa mínima a cobrar será del 4.01%, calculado sobre el monto de la garantía que se emita.

Es importante indicar que la tasa especificada constituye una tasa mínima (o de piso) a usar comercialmente en el otorgamiento de garantías por parte de *CONFIANZA SA-FGR*, en consideración a sus propios intereses y conveniencias comerciales podrá usar tasas superiores a las detalladas; comunicándolas previamente en Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

No obstante lo anterior, una vez que *CONFIANZA SA-FGR* haya obtenido experiencia y una base estadística robusta de sus operaciones en este tipo de garantías, podrá determinar otras tasas netas y comerciales que sean consistentes con esas propias estadísticas y sean producto de las revisiones o análisis actuariales pertinentes.

CONFIANZA SA-FGR podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una diferenciación de tarifas de primas a cobrar y/o una *cobertura* inferior, para un *INTERMEDIARIO* teniendo en cuenta el comportamiento de riesgo de las *obligaciones*

garantizadas. Dicha decisión será aprobada por el *Comité Técnico* e informada de forma escrita mediante Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

TÍTULO 1.5. ASPECTOS COMUNES PARA TODOS LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA

CAPÍTULO 1.5.1 ASPECTOS GENERALES

1.5.1.1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

La garantía otorgada por CONFIANZA SA-FGR es una fianza mercantil denominada "Garantía Financiera" que se rige por lo dispuesto en este REGLAMENTO, por la Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca para la Promoción de las MIPYMES, Vivienda Social y Educación Técnica-Profesional., y en lo que fuere aplicable por la Ley del Sistema Financiero y la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Lo no previsto en el Reglamento, las Leyes y normativas mencionadas, quedara sujeto a lo prescrito por el Código de Comercio y demás leyes y/o normas aplicables.

1.5.1.2. EFICACIA DE LAS GARANTÍAS

La eficacia de las *garantías* se condiciona a que el *INTERMEDIARIO* presente la *reclamación* con el lleno de los requisitos dentro del plazo establecido para cada *fondo* o *programa de garantía*.

La omisión del *INTERMEDIARIO* en presentar la *reclamación* en el plazo indicado, producirá la cancelación de las correspondientes *garantías*.

Esta estipulación no impide que el *INTERMEDIARIO* amplíe el plazo al socio beneficiario, siempre que ello ocurra durante el término para presentar la *reclamación*.

1.5.1.3. PROGRAMAS DE GARANTÍA RECÍPROCA

En el anexo No.3 – Programas de Garantía se encuentran los programas de garantía vigentes que podrán ser utilizados por el *INTERMEDIARIO*, y contiene el detalle de cada programa de garantía con la definición, tipo de recursos, beneficiarios, las condiciones de los programas de garantía y las coberturas, entre otros.

Los programas de garantía se encuentran clasificados en los siguientes fondos de garantía:

1. FONDO DE GARANTÍA PARA LA VIVIENDA SOCIAL. (FOGAVIS)
2. FONDO DE GARANTÍA PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FOGMIPYME).
3. FONDO AGROPECUARIO DE GARANTÍA (FAGRE)

Los programas de garantía pertenecientes a cada *fondo de garantía* se identifican por un código compuesto por tres letras iniciales correspondientes al *fondo de garantía* y dos dígitos correspondientes al *programa de garantía*.

Este código será utilizado por el *INTERMEDIARIO* para los distintos procesos operativos.

1.5.1.4. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES PREVIO AL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA.

Las personas naturales o jurídicas para optar al beneficio de las garantías emitidas con cargo a los Fondos de Garantía Recíproca, deberán suscribir la cantidad de acciones con *CONFIANZA SA-FGR* constituyéndose como socio beneficiario de conformidad con el siguiente nivel de endeudamiento:

Monto de Endeudamiento	Cantidad Acciones
Hasta \$10,000.00	1
De \$10,000.01 hasta \$20,000.00	3
De \$20,000.01 hasta \$25,000.00*	5

*Para los Créditos a cargo del FOGAVIS que excedan los \$25,000.00 será necesario suscribir cinco (5) acciones.

El valor de las acciones podrá ser deducido del desembolso.

El socio beneficiario tendrá el derecho de requerir el reembolso del valor de las acciones anteriormente suscritas, siempre y cuando haya cancelado sus obligaciones garantizadas. El importe del reembolso será el menor valor entre el valor contable de las acciones aportadas y el valor nominal.

La suscripción de acciones se realizará a través del *INTERMEDIARIO*, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2 – Suscripción de Acciones.

1.5.1.5. OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE GARANTÍA

Serán susceptibles de utilización de los programas de garantía las operaciones activas realizadas por los *INTERMEDIARIOS* con los socios beneficiarios, siempre y cuando se ajusten a las características descritas para cada programa de garantía.

No serán susceptibles de garantizar las siguientes operaciones activas: operaciones de consumo, sobregiros bancarios, operaciones con plazo inferior a un mes, refinanciamientos de préstamos que no haya sido garantizados previamente, operaciones orientadas al

segmento de los grandes deudores comerciales, a menos que el programa de garantía lo permita de manera específica.

1.5.1.6. UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA

Una vez el *INTERMEDIARIO* haya cumplido con el proceso de vinculación como cliente descrito en el numeral 1.1.1.6. Vinculación del *INTERMEDIARIO* como cliente de *CONFIANZA SA-FGR* y le haya aprobado un *VMD* para los diferentes fondos de garantías solicitadas, *CONFIANZA SA-FGR* le habilitará los programas de garantía correspondientes.

CONFIANZA SA-FGR podrá deshabilitar uno o varios programas de garantía asignados al *INTERMEDIARIO*, restringiendo la posibilidad de realizar nuevas solicitudes de reserva de cupo. Lo anterior podrá ser aplicable para el *INTERMEDIARIO* como un todo o para algunas de sus sucursales, lo cual será informado al *INTERMEDIARIO* mediante comunicación escrita con una antelación mínima de un (1) mes.

1.5.1.7. MONTOS MÁXIMOS POR PROGRAMA

El monto máximo por *programa de garantía* es el límite definido por *CONFIANZA SA-FGR* respecto del cual un *INTERMEDIARIO* podrá reservar *garantías* para un mismo socio beneficiario.

Serán susceptibles de ser garantizadas, aquellas operaciones que el *INTERMEDIARIO* conceda a sus socios beneficiarios, cuyos saldos sumados respecto de un mismo socio beneficiario no superen los montos máximos establecidos por programa de garantía.

1.5.1.8 TIPO DE RECURSOS

Los *programas de garantía* pueden ser utilizados con recursos propios de los *INTERMEDIARIOS* o con recursos de *redescuento*,

1.5.1.9. MODALIDAD DE CARTERA

CONFIANZA SA-FGR permite garantizar las operaciones activas de crédito desembolsadas bajo las modalidades de cartera comercial y vivienda, las cuales serán establecidas en cada *programa de garantía*.

Excepcionalmente se podrán garantizar operaciones clasificadas como cartera de consumo, cuando un *programa de garantía* específico así lo permita de manera expresa.

1.5.1.10. MONEDA

Las *obligaciones garantizadas* solamente pueden estar denominadas en moneda nacional.

CAPÍTULO 1.5.2. PRIMAS DE LOS PROGRAMAS DE GARANTÍA

1.5.2.1. TARIFAS DE PRIMAS A COBRAR

Con el propósito de garantizar la perpetuidad y solvencia de los programas vigentes, el Comité Técnico y la Junta Directiva de *CONFIANZA SA-FGR* han aprobado las notas técnicas que estiman las prima a cobrar las cuales respetando los principios de equidad y suficiencia fundadas en las reglas de la ciencia actuarial y siendo el producto de la utilización de información estadística que cumpla con exigencias de homogeneidad y representatividad; las que recibieron el dictamen favorable de la Comisión en la Resolución SV No. 1692/22-12-2014.

Las primas de las *garantías* serán expresadas como un porcentaje calculado sobre el *saldo insoluto* de la *obligación garantizada*, salvo que para un programa de garantía se establezca una base de cálculo diferente.

Las primas serán facturadas al *INTERMEDIARIO* de conformidad con las tablas de primas que se encuentren vigentes en el momento de la *reserva de cupo* de cada *obligación garantizada* y su cálculo se realizará en el *registro de las garantías*. Para el efecto, *CONFIANZA SA-FGR* expedirá el correspondiente aviso de cobro o documento equivalente.

CONFIANZA SA-FGR de manera discrecional podrá aumentar o disminuir las primas de acuerdo con el comportamiento de riesgo de la cartera garantizada. Las modificaciones de las tarifas de primas a cobrar serán informadas al *INTERMEDIARIO* con no menos de un (1) mes de anticipación a su entrada en vigencia.

Las tarifas de prima de cada programa de garantía serán comunicadas al *INTERMEDIARIO* mediante Circular Externa que para el efecto emita *CONFIANZA SA-FGR*.

Los dineros recibidos por el *INTERMEDIARIO* de parte de los socios beneficiarios por concepto del crédito, se deberán aplicar de conformidad con lo que establezcan las normas legales que rijan la actividad del *INTERMEDIARIO*. Salvo que dichas normas dispongan lo contrario, el *INTERMEDIARIO* deberá aplicar los dineros recibidos a la prima de *CONFIANZA SA-FGR*, antes de capital e intereses.

La tarifa de primas a cobrar aplicable a la *obligación garantizada* resultado de una *novación de readecuación*, será aquella que se encuentre vigente en la fecha de la *reserva de cupo* de la nueva obligación.

La tarifa de primas a cobrar aplicable a la obligación garantizada resultado de una prórroga, no tendrá modificación respecto de la tarifa original.

En el evento en que el socio beneficiario no pague alguna de las cuotas de la *obligación garantizada*, el *INTERMEDIARIO* estará obligado a trasladar a *CONFIANZA SA-FGR* el valor de la correspondiente prima por renovación de garantía, de lo contrario se producirá la cancelación de las correspondientes garantías.

CONFIANZA SA-FGR podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una diferenciación de tarifas y/o una *cobertura* inferior, para un *INTERMEDIARIO* teniendo en cuenta el comportamiento de riesgo de las *obligaciones garantizadas*. Dicha decisión será aprobada por el *Comité Técnico* e informada de forma escrita mediante Circular Externa en un plazo no mayor a un (1) mes.

Las primas que se deriven de las garantías otorgadas en virtud de este *REGLAMENTO*, se liquidarán en la periodicidad mes vencido de acuerdo con lo establecido en la Segunda Parte – Esquema Operativo y serán expresadas como un porcentaje calculado sobre el saldo insoluto de capital del crédito.

1.5.2.2. BASE DE LIQUIDACIÓN DE LA PRIMA A COBRAR

El valor base para la liquidación de la prima se determinará en función del valor de la *obligación garantizada*.

Para la *renovación* de la *garantía* de las operaciones de crédito, la base del cálculo de las primas será el *saldo insoluto* reportado por el *INTERMEDIARIO* en la fecha del aniversario de la *obligación garantizada* o, en su defecto, el último saldo reportado a *CONFIANZA SA-FGR*.

1.5.2.3. VALOR MÍNIMO DE LA PRIMA A COBRAR

El valor mínimo de la prima a ser pagado a *CONFIANZA SA-FGR* por el *INTERMEDIARIO* no será menor a CIEN LEMPIRAS (L. 100.00).

CAPÍTULO 1.5.3. MODALIDADES DE PAGO DE PRIMA

En el momento del *registro* de la *garantía* el *INTERMEDIARIO* escogerá entre la modalidad anual anticipada y la única anticipada. En los casos en que el plazo de la *obligación*

garantizada sea inferior a un año, el *INTERMEDIARIO* deberá seleccionar la modalidad anual anticipada.

En los programas en que sea aplicable, deberá seleccionar la modalidad de pago de prima mensual.

1.5.3.1. ANUAL ANTICIPADA

Esta modalidad se utiliza para operaciones con plazos iguales o superiores a un (1) año y el pago de la prima se realiza de forma anual anticipada durante todo el plazo de la obligación garantizada.

En el evento en que la renovación no sea por un período anual completo, la prima se liquidará de forma proporcional al plazo restante de la obligación garantizada, por meses completos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1.5.3.2. Plazo inferior a un año o proporcional.

Si el *INTERMEDIARIO* rechaza el aviso de cobro sobre la prima para el mes siguiente, se entenderá que su intención es no renovar la vigencia de la garantía y en consecuencia, se producirá la cancelación de la misma, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 2.2.4.1 Aviso de Cobro de Primas y Aviso de Cobro de Acciones Provisionales.

1.5.3.2. PLAZO INFERIOR A UN AÑO O PROPORCIONAL

Esta modalidad se utiliza para operaciones que tengan un plazo inferior a un año o para operaciones con plazos superiores a las cuales en el momento de la *renovación* o prórroga les reste un plazo inferior a la anualidad. La prima se calculará de forma proporcional al plazo de la *obligación garantizada*, con base en la tarifa de prima anual anticipada definida para el *programa de garantía*, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{ValorComisión} = \left(\frac{\%Comisión\ AA \times N}{12} \right) \times \text{SaldoCrédito}$$

Donde:

%Prima AA = Prima Anual Anticipada

N = Número de meses completos del plazo del crédito o plazo restante en el caso de *renovación* o prórroga por menos de un año

La expresión $\frac{\%Comisión\ AA \times N}{12}$ se redondeará a 3 decimales.

Cuando el plazo sea expresado en días, N será calculado como el número de días dividido por 30, aproximando el resultado al número entero superior.

1.5.3.3. ÚNICA ANTICIPADA

La modalidad única anticipada se utiliza para operaciones con plazos superiores a un (1) año, en las cuales el pago de la prima se realiza por una sola vez por el plazo total de la *obligación garantizada*, al momento del *registro* de la misma.

1.5.3.4. MENSUAL

Esta modalidad aplica solamente para los programas de garantía en los que se estipule esta condición.

PARTE 2 ESQUEMA OPERATIVO

TÍTULO 2.1. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 2.1.1. ESQUEMA CENTRALIZADO DE OPERACIÓN

Los procesos operativos derivados de este *REGLAMENTO* serán realizados bajo un esquema centralizado. Se entiende por esquema centralizado aquel en el cual estos procesos deberán realizarse a través de una única área designada por el *INTERMEDIARIO* para este fin, es decir que las operaciones activas realizadas por sus sucursales, agencias, ventanillas de servicio u otras oficinas se centralizaran a través de su oficina principal u otra única agencia.

CAPÍTULO 2.1.2. HORARIO DE ATENCIÓN

CONFIANZA SA-FGR tendrá funcionarios disponibles para la atención de solicitudes respecto a los procesos operativos en el horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

CAPÍTULO 2.1.3. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Con el objeto de establecer los medios de comunicación adecuados para realizar las transacciones de reporte y consulta de la información relacionada con la operación entre los *INTERMEDIARIOS* y *CONFIANZA SA-FGR*, se establece el siguiente *Sistema de Información*:

2.1.3.1. SISTEMA DE INFORMACIÓN DESIGNADO PARA TRANSACCIONES

El *Sistema de Información designado* para realizar transacciones será por correo electrónico.

Para poder recibir y enviar información relacionado con las operaciones del sistema de garantía, el *INTERMEDIARIO* deberá asignar a un *contacto principal*, que mantendrá el rol de *usuario administrador*.

Para las diferentes operaciones se han habilitado cuentas individuales de correos donde el *usuario administrador*, o en su defecto el *operador asignado*, detallará como asunto la operación realizada, que se detallan a continuación:

OPERACIÓN	CORREO	ASUNTO
Reserva de Cupos	reserva@confianza.hn	RESERVA
Registro de Garantías	registro@confianza.hn	REGISTRO
Actualización de Garantía	actualizacion@confianza.hn	ACTUALIZACIÓN
Aviso de Cobro	avisodecobro@confianza.hn	AVISO DE COBRO
Reclamación de Garantía	reclamacion@confianza.hn	RECLAMACIÓN
Consultas	consulta@confianza.hn	CONSULTA
Gestión	gestion@confianza.hn	GESTIÓN

El *INTERMEDIARIO* podrá realizar las siguientes gestiones relacionadas con:

- Cancelación de la reserva de cupo.
- Modificación de las garantías.
- Modificación de la reserva de cupo.
- Devolución de prima.
- Reintegro de prima.

En el asunto del correo electrónico se deberá especificar la gestión, ejemplo: GESTIÓN: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El *INTERMEDIARIO* podrá realizar las siguientes consultas:

- Reservas de cupo
- Garantías
- Reclamaciones
- VMD
- Otras Consultas

En el asunto se deberá especificar la consulta, ejemplo: CONSULTA: RESERVA DE CUPO.

La información que responde *CONFIANZA SA-FGR* se le remitirá al usuario que originó la consulta con copia al *usuario administrador*.

CAPÍTULO 2.1.4. ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS

2.1.4.1. ESQUEMA DE CUENTAS DE ACCESO A LAS TRANSACCIONES

Con el objetivo de controlar el acceso a las transacciones de *CONFIANZA SA-FGR* se ha diseñado un esquema de cuentas de usuario, que a continuación se detallan:

Usuario Administrador (*contacto principal*):

CONFIANZA SA-FGR asignará un solo usuario administrador, quien será el *contacto principal*, asignado por el *INTERMEDIARIO*.

El administrador podrá realizar cualquier operación descrita en este *REGLAMENTO*. Así mismo, designará operadores quien por cuenta del *INTERMEDIARIO* podrá enviar información, de acuerdo al rol asignado. No se aceptarán como válidos los envíos de información de las cuentas que el *INTERMEDIARIO*, a través del usuario administrador, no haya asignado.

CONFIANZA SA-FGR reasignará al usuario administrador por solicitud del *INTERMEDIARIO* mediante comunicación escrita, describiendo en esta misma el nuevo *contacto principal*.

Usuario Operador:

El administrador asignará tantos usuarios operadores como requiera el *INTERMEDIARIO*.

Usuario de Consulta:

CONFIANZA SA-FGR asignará tantos usuarios de consulta como requiera el *INTERMEDIARIO*.

Usuario Pagador:

El *INTERMEDIARIO* solo podrá asignar un (1) solo usuario pagador.

Queda a discreción del *INTERMEDIARIO* la asignación de los usuarios.

2.1.4.2. ROLES Y PERFILES DE LOS USUARIOS

Los *usuarios* definidos solo podrán enviar la información de los procesos que su rol le permite, se definen en el cuadro que se presenta a continuación:

PROCESO	ADMINISTRADOR	OPERADOR	CONSULTA	PAGADOR
Reserva de Cupo	X	X		
Registro de Garantía	X	X		
Aviso de Cobro	X			
Pagos	X			X
Actualización de Cartera	X	X		
Gestión	X			
Consultas	X	X	X	X

CAPÍTULO 2.1.5. ESQUEMA TRANSACCIONAL

2.1.5.1. ESQUEMA TRANSACCIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DESIGNADO

El *INTERMEDIARIO*, a través de sus usuarios, podrá realizar los procesos de garantías de forma masiva, adjuntando un archivo con los datos para una o más operaciones, de acuerdo con las especificaciones de la estructura de archivo definidas por *CONFIANZA SA-FGR* para cada proceso operativo. En este caso el archivo recibido se procesará y el tiempo de respuesta estará determinado por cada proceso operativo.

En el caso de presentarse un error en la estructura del archivo, se le responderá un correo con el asunto: "Error de estructura de archivo", lo que indica que el archivo no ha sido recibido, caso en el cual el *INTERMEDIARIO* deberá volver a generar un nuevo archivo corrigiendo los errores.

TÍTULO 2.2. PROCESOS OPERATIVOS DE CONFIANZA SA-FGR

CAPÍTULO 2.2.1. RESERVA DE CUPO

La *reserva de cupo* es la actividad por medio de la cual el *INTERMEDIARIO* solicita a *CONFIANZA SA-FGR* (con anterioridad al desembolso de una obligación a garantizar) la verificación del cumplimiento de las condiciones generales del *INTERMEDIARIO*, del socio beneficiario y de las obligaciones a ser garantizadas frente a los programas de garantía, con el fin de asegurar el otorgamiento de la *garantía* por parte de *CONFIANZA SA-FGR* en las condiciones solicitadas. La *reserva de cupo* aplica para todas los *fondos de garantía*.

Las condiciones generales que se verificarán son las siguientes:

- El *VMD* por *INTERMEDIARIO* no exceda al asignado.
- El *VMD* por *socio beneficiario* no exceda el límite detallado en cada programa de garantía.
- El perfil del beneficiario cumpla con los detallados en el programa de garantía.
- Que el socio beneficiario no haya incumplido un crédito y por tal razón haya sido siniestrado y por consiguiente honrado parcialmente por *CONFIANZA SA-FGR*.

Previo al desembolso de las obligaciones a ser garantizadas, el usuario deberá hacer la reserva de cupo, para lo cual dispone del canal de comunicación descrito anteriormente.

Para realizar la reserva de cupo, se deben tener en cuenta los criterios indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ocurrencia	En cualquier momento previo al desembolso
Sistema de Información	Correo Electrónico
Vigencia de la Reserva	Tres (3) Meses Para algunos programas de garantía esta vigencia podrá ser diferente y se determinará en las condiciones del <i>programa de garantía</i> .
Usuario	Operador o Usuario Administrador
Tiempo de procesamiento de reserva de cupo	Hasta veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud o siguiente día hábil.

Para realizar la *reserva de cupo*, el *INTERMEDIARIO* debe preparar previamente un archivo con la información de las operaciones a ser garantizadas por *CONFIANZA SA-FGR*.

El archivo deberá ser generado en formato CSV separado por coma (,), según la descripción de campos del anexo No. 5 - Estructura de Archivo - Reserva de Cupo.

El usuario deberá adjuntar el archivo en un correo electrónico a la cuenta reserva@confianza.hn. Describiendo como asunto la operación: RESERVA.

Después de haber enviado el archivo y si la estructura es correcta, *CONFIANZA SA-FGR* asignará un número consecutivo. El cargue y procesamiento de los archivos genera una serie de estados, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.1.5.1 Esquema Transaccional del Sistema de Información Designado.

A cada una de las garantías aceptadas *CONFIANZA SA-FGR* asignará un número de garantía, confirmando la aceptación de la *reserva de cupo*.

Para realizar la *reserva de cupo* de las solicitudes que fueron rechazadas, el *INTERMEDIARIO* deberá enviar nuevamente un archivo que contenga exclusivamente estas solicitudes de reservas de cupo, corrigiendo en cada una de ellas las causas que generaron su rechazo. Este proceso podrá ser repetido hasta cuando todas las *reservas de cupo* queden debidamente aprobadas, siempre y cuando la causal de rechazo sea subsanable y la corrección se lleve a cabo antes del *desembolso* y dentro de la vigencia de la *reserva de cupo*.

2.2.1.1. CANCELACIÓN DE RESERVA DE CUPO

Con el propósito de optimizar el uso de las reservas de cupo y evitar la acumulación de reservas de cupo sin utilizar que afecten la disponibilidad de *VMD* del *INTERMEDIARIO* o del socio beneficiario, se tiene previsto los siguientes procesos para su cancelación, bien sea por la culminación de su vigencia o por decisión del *INTERMEDIARIO*.

El *INTERMEDIARIO* deberá tener en cuenta que las *reservas de cupo* canceladas perderán su vigencia y no podrán ser reactivadas.

El *INTERMEDIARIO* podrá cancelar la *reserva de cupo* en cualquier momento de la vigencia de la misma, mediante el envío de un correo a gestion@confianza.hn describiendo como asunto: "GESTION: CANCELACION DE RESERVA DE CUPO" y adjuntando el anexo No.12 – Cancelación de Reserva de Cupo.

Se verificará la existencia de la *reserva de cupo*, *CONFIANZA SA-FGR* ejecutará la operación de cancelación y retornará un mensaje de confirmación o de error según corresponda, en un plazo no mayor al tiempo de procesamiento de la reserva de cupo.

CAPÍTULO 2.2.2. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES.

Las personas naturales o jurídicas para optar al beneficio de las garantías emitidas con cargo a los Fondos de Garantía Recíproca, deberán suscribir la cantidad de acciones con *CONFIANZA SA-FGR* constituyéndose como socio beneficiario de conformidad con el siguiente nivel de endeudamiento:

Monto de Endeudamiento	Cantidad Acciones
Hasta \$10,000.00	1
De \$10,000.01 hasta \$20,000.00	3
De \$20,000.01 hasta \$25,000.00*	5

*Para los Créditos a cargo del FOGAVIS que excedan los \$25,000.00 será necesario suscribir cinco (5) acciones.

El valor de cada acción es de L.100.00, y podrá ser deducido del desembolso.

Para la emisión de acciones se deben tener en cuenta los criterios indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ocurrencia	Previo al Registro de Garantía
Sistema de Información	Correo Electrónico
Usuario	Usuario Administrador
Prerrequisito	Reserva de Cupo

Para realizar la suscripción de acciones, el *INTERMEDIARIO*, emitirá certificado provisional de acciones en el momento del desembolso, según el formato del anexo No.8, posteriormente *CONFIANZA SA-FGR* emitirá título de acción (anexo No.9) y se remitirá al *INTERMEDIARIO*, para que posteriormente sea entregado al socio beneficiario.

CAPÍTULO 2.2.3. REGISTRO DE GARANTÍA

El *registro de garantías* es el procedimiento por medio del cual, una vez recibida de parte del *INTERMEDIARIO* la información detallada de las obligaciones a garantizar, *CONFIANZA SA-FGR* acepta como garantizables cada una de las obligaciones con *reserva de cupo* que cumplan con los requisitos establecidos en el presente *REGLAMENTO*.

CONFIANZA SA-FGR solamente rechazará el registro de garantías cuando se incumplan las condiciones y procedimientos establecidos en el presente *REGLAMENTO*.

Para realizar el registro de garantías, se debe tener en cuenta los criterios indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ocurrencia	Las operaciones deberán registrarse durante los treinta (30) días calendarios siguientes al desembolso.
Sistema de Información	Correo Electrónico
Usuario	Operador o Usuario Administrador
Prerrequisito	Suscripción de Acciones
Tiempo de procesamiento del registro de la garantía.	Hasta veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud. Las solicitudes recibidas los días viernes se tramitarán para la siguiente semana.

El *registro de garantías* se puede enviar de forma masiva, adjuntando en el archivo plano la información de los créditos desembolsados hasta la fecha.

Para realizar el registro de garantías, el *INTERMEDIARIO* debe preparar previamente un archivo con la información de las operaciones desembolsadas. El archivo deberá ser generado con formato CSV separado por coma (,), según la descripción de campos del anexo No.6 - Estructura de Archivo - Registro de Garantías.

El *usuario asignado* deberá adjuntar el archivo y enviarlo al correo registro@confianza.hn con el asunto: REGISTRO, para que el sistema lo procese y verifique el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de registro de garantías.

La información reportada en el *registro de garantías* debe ser consistente con la reportada en la reserva, de lo contrario la garantía no será registrada y se informará del error al *INTERMEDIARIO* dentro del archivo respondido.

A cada una de las solicitudes de registro recibidas, CONFIANZA SA-FGR asignará un "estado" respondiendo al correo de registro lo siguiente:

- Confirmando la aceptación de los registros de las garantías, o
- Rechazando los registros de las garantías detallando las causas.

Si el *INTERMEDIARIO* no realiza el proceso de registro dentro del término establecido, se entenderá que no continúa con el proceso y CONFIANZA SA-FGR procederá a cancelar la *reserva de cupo*.

2.2.3.1. CONCILIACIÓN DE LAS GARANTÍAS REGISTRADAS

Para realizar el *registro de garantías* de las solicitudes que fueron rechazadas, el *INTERMEDIARIO* deberá crear nuevamente un archivo que contenga exclusivamente estas solicitudes de registro de garantía, corrigiendo en cada una las causas que generaron su rechazo. Este proceso podrá ser repetido hasta cuando todos los registros de garantía queden debidamente aprobados, siempre y cuando la causal de rechazo sea subsanable y se encuentre dentro de la vigencia de la *reserva de cupo* aplicable a cada programa de garantía.

La conciliación de las operaciones rechazadas se deberá realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se genera la respuesta por parte de *CONFIANZA SA-FGR*. Si el *INTERMEDIARIO* no logra subsanar la inconsistencia del registro dentro del término establecido, se entenderá que no continúa con el proceso y *CONFIANZA SA-FGR* podrá cancelar la reserva de cupo.

2.2.3.2. MODIFICACIONES DE LAS GARANTÍAS REGISTRADAS

Las modificaciones a las *garantías* registradas deberán ser reportadas por el *INTERMEDIARIO* en cualquier día del mes en que se realizó la modificación de la *obligación garantizada* y a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se realizó la modificación. Como resultado del reporte de modificaciones a las *garantías* registradas, *CONFIANZA SA-FGR* generará un nuevo aviso de cobro por el valor de las primas, cuando ello sea aplicable.

El proceso de modificaciones a *garantías* registradas se realizará a través del envío de una gestión, la cual incluye las siguientes opciones:

- Prórrogas
- Novaciones por Readecuaciones

2.2.3.2.1. PRÓRROGAS

La prórroga para operaciones de crédito implica una modificación mediante la cual se posterga el vencimiento final de una *obligación garantizada*, sin cambiar el número de ésta.

Para realizar una prórroga de la obligación garantizada, se deberá enviar un correo electrónico a gestion@confianza.hn y adjuntar el anexo No.13 - Estructura de Archivo – Modificaciones a Garantías Vigentes.

La prórroga de una obligación garantizada implica el cobro de las primas correspondientes al plazo adicional, calculadas a la tarifa original.

En el caso de prórroga de obligaciones garantizadas con modalidad de pago de prima anual anticipada o proporcional, el proyecto de aviso de cobro de primas por el plazo adicional se generará a partir del momento del vencimiento del plazo original.

Para el caso de la prórroga de obligaciones garantizadas con modalidad de pago de prima única anticipada, el proyecto de aviso de cobro de primas se generará al momento de la solicitud de la prórroga y cubrirá el plazo adicional.

2.2.3.2.2. NOVACIONES POR READECUACIÓN

La novación de la garantía es la extinción de una o más garantías vigentes para sustituirlas por una garantía nueva, surgida por *readecuaciones* de las *obligaciones garantizadas*, entendiéndose por readecuación cuando el crédito sufre variaciones en sus condiciones principales (plazo, monto y tasa).

Esta modificación es aplicable cuando cambia el número asignado por el *INTERMEDIARIO* a la o las obligaciones originalmente garantizadas, como consecuencia de cambios en las condiciones principales de éstas.

Para realizar una novación, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En ningún caso, las modificaciones de las condiciones se deben a dificultades en la capacidad de pago del socio beneficiario.
- Las garantías a novar se mantendrán vigentes hasta el momento del registro de la nueva obligación, momento en el cual serán extinguidas.
- La novación de garantía implicará que se generen primas desde el desembolso de la nueva obligación.
- La prima aplicable a la nueva garantía será la que se encuentre vigente en la fecha de solicitud de la nueva reserva de cupo de la novación.

Para la reserva de la *novación por readecuación*, se generará como un nuevo crédito, y se detallará en el campo correspondiente la(s) garantía(s) que se encuentra sustituyendo.

CAPÍTULO 2.2.4. AVISO DE COBRO Y PAGO DE PRIMAS Y ACCIONES.

2.2.4.1. AVISO DE COBRO DE PRIMAS Y AVISO DE COBRO DE ACCIONES PROVISIONALES.

El aviso de cobro incluirá el valor de la prima de la emisión de la garantía y se realizará teniendo en cuenta los criterios indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ocurrencia	<p>Fecha de Corte: Se acumularan las garantías registradas del primer hasta el último día del mes anterior.</p> <p>Emisión de aviso de cobro: Hasta el 5 de cada mes en curso, conteniendo las garantías registradas hasta el día del corte del mes anterior.</p> <p>Pago: Fecha máxima hasta el 15 del mes en el que se extendió el aviso de cobro.</p>
Sistema de Información	Correo Electrónico
Usuario	Pagador o Usuario Administrador
Prerrequisito	Registro de Garantía

2.2.4.2. PAGO DE PRIMAS Y ACCIONES

El *INTERMEDIARIO* deberá realizar los pagos de prima y traslado del valor retenido de la suscripción de acciones a través de transferencias ACH o depósitos a las cuentas de recaudo, las que estarán sido informadas en Circulares Externas.

CONFIANZA SA-FGR realizará la aplicación de las primas y acciones recibidas del *INTERMEDIARIO*, actualizando el estado "Pagado".

CONFIANZA SA-FGR cancelará las garantías para las cuales el *INTERMEDIARIO* no pague el documento equivalente al aviso de cobro en el tiempo establecido para tal fin.

2.2.4.3. ESTADO DE CUENTA

Para la conciliación de garantías registradas y los pagos realizados por el *INTERMEDIARIO*, *CONFIANZA SA-FGR* estará emitiendo un estado de cuenta mensual el que estará enviando al usuario administrador, confirmando la vigencia de las garantías registradas.

2.2.4.4. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

A solicitud del *INTERMEDIARIO*, *CONFIANZA SA-FGR* realizará la devolución de primas en los eventos previstos en este *REGLAMENTO*, para lo cual se deberán tener en cuenta los criterios indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ocurrencia	<p>El <i>INTERMEDIARIO</i> podrá realizar una o varias solicitudes en cualquier día del mes, las cuales serán procesadas por <i>CONFIANZA SA-FGR</i> de acuerdo con la fecha de corte:</p> <p>Fecha de Corte: Se acumularán las solicitudes de devoluciones registradas hasta el último día de cada mes.</p> <p>En todo caso, el plazo máximo para solicitar la devolución es de seis (6) meses contados a partir del evento de devolución.</p>
Eventos de devolución	<p>i. Cancelación de la garantía por prepago total de la obligación garantizada, ii. Cancelación de la garantía por novación por readecuación de la obligación garantizada iii. Cancelación de la garantía por no actualización de saldos por dos (2) períodos consecutivos.</p>
Sistema de Información	Correo Electrónico
Usuario	Usuario Administrador
Prerrequisito	Pago de Prima

Para tramitar la devolución de primas, el *INTERMEDIARIO* debe preparar previamente un archivo con la información de las operaciones sujetas de devolución.

El archivo deberá ser generado según la descripción de campos del anexo No.14 - Estructura de Archivo – Devolución o Reintegro de Primas y enviado como gestión al correo gestion@confianza.hn con asunto GESTION: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS.

Una vez confirmados los datos de las solicitudes preliquidadas, *CONFIANZA SA-FGR* realizará el pago respectivo al *INTERMEDIARIO*, en las fechas de corte establecidas anteriormente, teniendo en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

- Se realizará devolución proporcional de la prima, en los términos del numeral 1.1.3.9. Devolución de Primas. Para este efecto, la fecha base para el cálculo de la devolución será la correspondiente a la fecha de cancelación de la obligación garantizada informada a *CONFIANZA SA-FGR* en el reporte de actualización de cartera, siempre y cuando éste se presente dentro de los plazos establecidos para el proceso de actualización de cartera. En el evento en que el reporte sea

extemporáneo la fecha base para el cálculo de la devolución será la fecha de solicitud de reclamo de dicho reporte.

- Las primas causadas con anterioridad a la fecha base de devolución de primas, se entenderán devengadas por *CONFIANZA SA-FGR* y en ningún caso habrá devolución por este concepto.
- No se devolverán primas correspondientes a fracciones de mes ni por abonos parciales sobre las *obligaciones garantizadas*.
- Una vez realizada la devolución de la prima se entenderá que la garantía ha perdido definitivamente su vigencia.

Este numeral no aplica para programas de garantía con recaudo mensual de primas, en los cuales no habrá lugar a devolución.

Sólo serán procedentes las devoluciones cuyo monto de la prima no devengada sea superior a L.500.00, a menos que el programa de garantía establezca un monto diferente.

2.2.4.5. REINTEGRO DE PRIMAS

De conformidad con los casos expuestos en el numeral 1.1.3.10. Reintegro de Primas, el procedimiento para solicitar los reintegros de primas son los que se describen en la tabla siguiente:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ocurrencia	El <i>INTERMEDIARIO</i> podrá realizar una o varias solicitudes en cualquier día del mes, las cuales serán procesadas por <i>CONFIANZA SA-FGR</i> de acuerdo con la fecha de corte: Fecha de Corte: Se acumularan las solicitudes de devoluciones registradas hasta el último día de cada mes. En todo caso, el plazo máximo para solicitar el reintegro es de un (1) meses contado a partir del evento de reintegro.
Evento de reintegro	i. Cuando el <i>INTERMEDIARIO</i> por error le asocie a una operación de crédito la garantía de <i>CONFIANZA SA-FGR</i> sin ser requerida.
Sistema de Información	Correo Electrónico
Usuario	Usuario Administrador
Prerrequisito	Pago de Prima

Se realizará el reintegro de las primas pagadas por el *INTERMEDIARIO*, siempre que exista una solicitud dentro del mes siguiente al pago del aviso de cobro respectivo, cuando el

INTERMEDIARIO por error le asocie a una operación de crédito la garantía de *CONFIANZA SA-FGR* sin ser requerida.

Para tramitar el reintegro de primas, el *INTERMEDIARIO* debe preparar previamente un archivo con la información de las operaciones sujetas de reintegro.

El archivo deberá ser generado según la descripción de campos del anexo No.14 - Estructura de Archivo – Devolución o Reintegro de Primas enviando un correo de gestión a gestion@confianza.hn como asunto GESTION: REINTEGRO DE PRIMA.

2.2.4.6. REEMBOLSO DE ACCIÓN

El socio beneficiario tendrá el derecho de requerir el reembolso del valor de las acciones entre anteriormente suscritas, siempre y cuando haya cancelado sus obligaciones garantizadas. El importe del reembolso será el menor valor entre el valor contable de las acciones aportadas y el valor nominal.

El reembolso se hará en las oficinas de *CONFIANZA SA-FGR*, para lo cual se requiere presentar la siguiente documentación:

- Título de acción original.
- Tarjeta de identificación original y una fotocopia
- Apersonamiento a título personal o por medio del representante legal y fotocopia de escritura de constitución de sociedad.

CAPÍTULO 2.2.5. ACTUALIZACIÓN DE CARTERA

La actualización de cartera es el proceso por medio del cual el *INTERMEDIARIO* deberá remitir a *CONFIANZA SA-FGR*, por lo menos una vez al mes, la información sobre el estado de las *obligaciones garantizadas*, la cual servirá de base para actualizar el *VMD* del *INTERMEDIARIO* y de los socios beneficiarios, así como realizar los procesos de aviso de cobro, devolución de primas y pago de garantías.

El *INTERMEDIARIO* deberá enviar a *CONFIANZA SA-FGR* un reporte de actualización de cartera de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ocurrencia	Mensual, hasta el día diez (10) del siguiente mes o el día hábil siguiente con la información de cartera garantizada. Como regla general, la fecha de corte será la fecha de cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de reporte.

Sistema de Información	Correo Electrónico
Usuario	Usuario Administrador
Prerrequisito	Registro de la Garantía

El *saldo insoluto* a reportar sobre las *obligaciones garantizadas* deberá ser igual o inferior al reportado al cierre del mes inmediatamente anterior.

El *INTERMEDIARIO* deberá realizar el reporte de actualización de cartera de las *obligaciones garantizadas*, desde el mes en que se realizó el registro y durante la vigencia de las garantías, hasta la extinción de las *obligaciones garantizadas*.

Para aquellas obligaciones cuyo saldo no haya sido actualizado en el plazo establecido en el presente numeral, y para efectos del cálculo de primas, la renovación de la garantía se efectuará con el último saldo reportado en *CONFIANZA SA-FGR*.

Para realizar la actualización de cartera, el *INTERMEDIARIO* debe preparar previamente un archivo según la descripción de campos del anexo No.10 - Estructura de Archivo - Actualización de Cartera.

El usuario deberá adjuntar el archivo en un correo electrónico a la cuenta actualizacion@confianza.hn. Describiendo como asunto la operación: "ACTUALIZACION".

Para aquellos casos en los cuales no haya sido satisfactoria la actualización, el *INTERMEDIARIO* deberá ajustar las inconsistencias presentadas, y enviar un nuevo archivo repitiendo los pasos señalados en el presente numeral.

En forma adicional a la actualización mensual de cartera, el *INTERMEDIARIO* podrá actualizar saldos en el período entre dos cortes mensuales, de tal manera que se libere en el momento que lo requiera, el *VMD* del socio beneficiario y del *INTERMEDIARIO*.

Para tal fin, *CONFIANZA SA-FGR* ha creado una opción denominada "saldos exprés". Con esta funcionalidad, el *INTERMEDIARIO* tiene la posibilidad de actualizar en cualquier momento del mes el saldo de obligaciones que requieran una actualización inmediata.

Esta opción maneja el mismo formato de reporte anexo No.10 - Estructura de Archivo - Actualización de Cartera, con la posibilidad de remitir la información en cualquier momento del mes, para un máximo de cinco (5) obligaciones garantizadas por archivo.

2.2.5.1. CONCILIACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CARTERA

El día 20 de cada mes o hábil siguiente *CONFIANZA SA-FGR* enviará un archivo que contendrá la relación de las garantías vigentes en *CONFIANZA SA-FGR* con corte al mes

inmediatamente anterior, el cual incluye las obligaciones registradas con errores en el proceso de actualización de cartera y aquellas que no hayan sido actualizadas.

En todo caso, la conciliación de las operaciones rechazadas y aquellas que no hayan sido actualizadas se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes. Si el *INTERMEDIARIO* no subsana la inconsistencia de la actualización de cartera dentro del término establecido, se entenderá que las respectivas obligaciones garantizadas no fueron actualizadas en ese período.

2.2.5.2. OPERACIONES NO ACTUALIZADAS POR DOS MESES

En el caso en que el *INTERMEDIARIO* incumpla con el envío de la información para actualización de cartera masiva de una operación durante dos meses consecutivos, *CONFIANZA SA-FGR* procederá a cancelar la respectiva garantía al día siguiente al cumplimiento de este plazo.

CAPÍTULO 2.2.6. RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS

La *reclamación de garantías* inicia con la solicitud del reclamo a través de un correo electrónico a la dirección reclamacion@confianza.hn , para lo cual el *INTERMEDIARIO* deberá preparar previamente un archivo con la información de las garantías a reclamar, según la descripción de campos del anexo No.11 - Estructura de Archivo – Solicitud de Reclamo.

CONFIANZA SA-FGR confirmará la procedencia de la reclamación en un plazo no mayor a diez (10) días, agregándole a las solicitudes de reclamo un estado de “aceptado”.

Cumplido el trámite de solicitud de reclamo y aceptación, el *INTERMEDIARIO* deberá presentar la documentación soporte de la reclamación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de aceptación por parte de *CONFIANZA SA-FGR*.

La fecha de solicitud de reclamo de las operaciones aceptadas se tendrá en cuenta como fecha definitiva de solicitud, siempre y cuando se cumpla con la condición descrita en el párrafo anterior y la documentación remitida esté acorde a la exigida para la reclamación. Dicha documentación deberá ser enviada a *CONFIANZA SA-FGR* como anexo a una comunicación escrita o electrónica, indicando el número de la(s) garantía(s) reclamada(s).

A las operaciones que tengan un estado aceptado sobre las cuales no se presente la documentación en el tiempo fijado, serán rechazadas y deberán ser solicitadas nuevamente; en todo caso, la documentación soporte de la reclamación deberá ser

presentada dentro del plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada o el tiempo estipulado para cada programa.

En caso de presentarse una inconsistencia o la falta de un documento, *CONFIANZA SA-FGR* informará esta situación al *INTERMEDIARIO* dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la reclamación con el fin de que éste la subsane. El *INTERMEDIARIO* deberá corregir la inconsistencia o falta de documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. De no ser subsanada la deficiencia dentro de este plazo, *CONFIANZA SA-FGR* rechazará la reclamación y devolverá la documentación recibida (si se hubiere enviado de forma física) y el *INTERMEDIARIO* deberá presentar una nueva solicitud de reclamo vía correo electrónico, siempre y cuando se encuentre dentro del término para ello.

El plazo de un mes o día hábil siguiente con que cuenta *CONFIANZA SA-FGR* para el pago de la garantía iniciará en la fecha en que sea recibida la documentación soporte para la reclamación con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos o cuando se subsanen las inconsistencias.

Para realizar la reclamación, se deben tener en cuenta los criterios indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Ocurrencia	En cualquier momento dentro de los plazos estipulados en este <i>REGLAMENTO</i>
Sistema de Información	Correo Electrónico
Usuario	Usuario Administrador
Prerrequisito	Actualización de cartera Prima cubierta a la fecha de inicio de mora de la obligación garantizada

El *INTERMEDIARIO* debe presentar a *CONFIANZA SA-FGR*, por medios físicos o electrónicos (éste último por medio de archivos en formato .PDF) los siguientes documentos:

- Certificación validada por el Auditor Interno o el responsable que designe el *INTERMEDIARIO* en la que manifieste:
 - Que se han realizado esfuerzos razonables de cobro, tales como llamadas o visitas que evidencian que se ha efectuado diligentemente acciones de cobro en contra del prestatario en mora y cualquier otra institución que pueda

ser responsable por la obligación garantizada, en concordancia con la Ley, normas y demás buenas prácticas de cobro judicial y extrajudicial.

- Que el socio beneficiario ha sido reportado oportunamente ante las centrales de riesgo.
- Que se ha realizado el gasto por reserva para créditos incobrables en sus estados financieros (incluyendo capital e interés) de la parte no garantizada del préstamo.
- Copia simple y legible del título valor o documento en el que se instrumente la *obligación garantizada*, en el cual el socio beneficiario debe ser el suscriptor.
- Copia del anexo No.4 - Aceptación de la Garantía, Centrales de Riesgo y Tratamiento de Datos Personales, diligenciado con nombre, número de identificación y firma del socio beneficiario.
- Copia simple y legible de la instauración, ante la autoridad competente de la demanda de cobro ejecutivo correspondiente.

Una vez que *CONFIANZA SA-FGR* haya efectuado el pago de la garantía al *INTERMEDIARIO* correspondiente al porcentaje de cobertura, el *INTERMEDIARIO* debe cancelar el saldo del préstamo contra sus reservas constituidas, trasladando dicho préstamo a cuentas de orden para su posterior recuperación extra contable.

2.2.6.1. ESQUEMA ALTERNATIVO DE RECLAMACIÓN

CONFIANZA SA-FGR cuenta con un esquema alternativo de reclamación para la reclamación de garantías de los fondos de FOGMIPYME y FAGRE, en el cual no será necesario presentar demanda ejecutiva para su cobro. En estos casos no habrá lugar a subrogación por parte de *CONFIANZA SA-FGR*.

El pago de las reclamaciones que se presenten bajo esta modalidad se sujetará a las siguientes condiciones:

- Se aplicará un deducible del 50% sobre el valor que se liquidaría en el esquema tradicional de reclamación.
- El pago resultante de este esquema de reclamación en ningún caso excederá la suma equivalente a dos (2) *SMLVP*.

Para poder acceder a este esquema de reclamación es necesario que la respectiva obligación cumpla con los siguientes requisitos, los cuales serán validados con la información que repose en la base de datos de *CONFIANZA SA-FGR*:

- La obligación reclamada debe pertenecer a uno de los programas de garantía que estén habilitados para este esquema según lo establecido en el anexo No.3 – Programas de Garantía.
- La altura mínima de mora debe ser de tres (3) meses.

Para proceder a reclamar la garantía, el *INTERMEDIARIO* deberá solicitar el reclamo, detallando en el campo del archivo adjunto tal condición.

Se deberá enviar una certificación, que deberá ser validada por el Auditor Interno o el responsable que designe el *INTERMEDIARIO* y en ella manifestará:

- La decisión del *INTERMEDIARIO* de acogerse al esquema alternativo de reclamación.
- Que las obligaciones incorporadas en el lote de reclamaciones objeto de la certificación han alcanzado una altura de mora no inferior a tres (3) meses
- Que se ha realizado la gestión de cobranza de las obligaciones reclamadas de acuerdo con las políticas del *INTERMEDIARIO*
- Que los socios beneficiarios han sido reportados oportunamente en las centrales de riesgo.
- Que se ha realizado el gasto por reserva para créditos incobrables en sus estados financieros (incluyendo capital e interés) de la parte no garantizada del préstamo.

La certificación deberá ser suscrita por el *INTERMEDIARIO* y entregada a *CONFIANZA SA-FGR* como soporte documental de la reclamación dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de la misma. En todo caso, la reclamación deberá realizarse dentro del término de los seis (6) meses siguientes a la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada.

Esta certificación deberá ser adjuntada enviada al correo gestion@confianza.hn como asunto: GESTION: ESQUEMA ALTERNATIVO DE RECLAMACIÓN. Ésta deberá ser escaneada en formato PDF de conformidad con el anexo No.15 – Esquema Alternativo de Reclamación.

Con el fin de optimizar el trámite operativo, el *INTERMEDIARIO* deberá presentar mensualmente una sola solicitud de reclamo bajo este esquema, en cualquier día del mes. Las reclamaciones que cumplan con los requisitos aquí establecidos serán pagadas dentro del plazo general fijado en este *REGLAMENTO*.

El *INTERMEDIARIO* recibirá respuesta por parte de *CONFIANZA SA-FGR* detallando aquellas garantías reclamadas que fueron rechazadas. En relación con éstas, el deberá crear nuevamente un archivo que contenga exclusivamente estas garantías, corrigiendo en cada una de ellas las causas que generaron su rechazo siempre que sean subsanables.

Las inconsistencias presentadas deberán ser corregidas en el respectivo mes para que las garantías subsanadas mantengan la fecha original de solicitud de reclamo. De lo contrario, el *INTERMEDIARIO* deberá presentar una nueva solicitud de reclamo por pago de la garantía, en un período posterior, siempre y cuando la garantía se encuentre dentro de los plazos estipulados para reclamar.

2.2.6.2. LIQUIDACIÓN DEL VALOR A PAGAR

Salvo lo dispuesto para los programas del FOGAVIS, el valor a pagar por cada garantía por parte de *CONFIANZA SA-FGR* se calculará aplicando el porcentaje de *cobertura* de la garantía de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = K \times C$$

Donde,

P: Valor a pagar

K: Saldo insoluto de la *obligación garantizada* contenido en el último reporte de cartera

C: Porcentaje de *cobertura*

Para efectos de la *reclamación*, la fecha de inicio de mora de la *obligación garantizada* será la indicada en el anexo No.10 - Estructura de Archivo - Actualización de Cartera.

CONFIANZA SA-FGR deberá realizar los pagos de garantía a través de la emisión de un cheque a favor del *INTERMEDIARIO*.

2.2.6.3. LIQUIDACIÓN DEL VALOR A PAGAR PARA FOGAVIS

Mientras se construye el cálculo del *FACTOR DE PÉRDIDA ESTIMADA* con base a la estadística histórica que genera la base de datos que para tales efectos se defina, el pago parcial de la pérdida estimada será el valor que resulte mayor de las siguientes dos cantidades, sin que pueda exceder del saldo del capital del préstamo:

- a) Doce (12) cuotas mensuales del préstamo o su equivalente; o,
- b) El veinte por ciento (20%) del saldo insoluto del capital correspondiente al día en que se presente la reclamación.

CONFIANZA SA-FGR deberá realizar los pagos de garantía a través de la emisión de un cheque a favor del *INTERMEDIARIO*.

2.2.6.4. DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍA

Para notificar un desistimiento, el *INTERMEDIARIO* deberá realizar una gestión enviando un correo a la dirección gestion@confianza.hn con el asunto GESTION: DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN, indicando la siguiente información:

- Número de garantía
- Evento del desistimiento (El socio beneficiario se pone al día, pago total o reestructuración de la obligación garantizada)

CONFIANZA SA-FGR remitirá respuesta a la solicitud del *INTERMEDIARIO* por el sistema de información designado, dentro de un plazo no mayor a diez (10) días.

Teniendo en cuenta el evento ocurrido, el *INTERMEDIARIO* deberá realizar las siguientes actividades:

El socio beneficiario se pone al día

Cuando se presenta esta situación, el *INTERMEDIARIO* debe informar el nuevo saldo a capital de la *obligación garantizada* mediante el envío del anexo No.10 - Estructura de Archivo - Actualización de Cartera. Si procede el cobro de primas para un período adicional, CONFIANZA SA-FGR emitirá el proyecto de aviso de cobro correspondiente al plazo no cubierto, de tal manera que permita la reactivación de la *garantía*.

Pago total de la obligación garantizada

Para este caso, el *INTERMEDIARIO* debe informar el saldo de capital en cero de la *obligación garantizada* y actualizar el campo fecha de cancelación mediante el envío del anexo No.10 - Estructura de Archivo - Actualización de Cartera. Con base en lo anterior, la *garantía* perderá su vigencia.

Reestructuración de la obligación garantizada.

Para este caso, el *INTERMEDIARIO* deberá formalizar la reestructuración ante CONFIANZA SA-FGR mediante los procesos de prórroga o *novación por readecuación* descritos en los numerales 2.2.3.2.1. Prórrogas o 2.2.3.2.2. Novaciones por Readecuaciones.

CAPÍTULO 2.2.7 TRaslado de recursos a CONFIANZA SA-FGR

2.2.7.1. TRaslado de recursos por recuperaciones

Con el fin de que *CONFIANZA SA-FGR* pueda identificar y aplicar el dinero trasladado a las obligaciones del socio beneficiario, el *INTERMEDIARIO* que realizó el traslado a *CONFIANZA SA-FGR*, deberá enviar un reporte utilizando el formato del anexo No.16 - Estructura de Archivo – Traslado de Recursos a *CONFIANZA SA-FGR*, a través del envío de una gestión enviando un correo a la dirección gestion@confianza.hn y describiendo como asunto: GESTION: TRASLADO DE RECURSOS. El *INTERMEDIARIO* podrá adjuntar la copia de la consignación efectuada o los soportes correspondientes a dicho archivo, para facilitar el proceso de identificación.

2.2.7.2. RECUPERACIÓN POR PARTE DEL INTERMEDIARIO

Cuando el *INTERMEDIARIO* reciba pagos en dinero por concepto de recuperación de obligaciones que fueron objeto de pago por *CONFIANZA SA-FGR*, deberá trasladar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, la proporción que le corresponda a *CONFIANZA SA-FGR* de los valores recuperados, de acuerdo con la *cobertura* de la garantía. El *INTERMEDIARIO* debe realizar este traslado de dinero sobre los valores brutos recaudados, es decir, previamente a cualquier aplicación o imputación del pago que éste realice.

Cuando el *INTERMEDIARIO* pretenda recaudar de contado la totalidad de la obligación, es decir tanto la porción correspondiente al *INTERMEDIARIO* como la de *CONFIANZA SA-FGR*, o negociar un acuerdo de pago sobre la totalidad de la obligación, deberá hacerlo tomando en consideración el estado de cuenta de la obligación de *CONFIANZA SA-FGR*.

El traslado debe realizarlo utilizando el formato del anexo No.16 - Estructura de Archivo - Traslado de Recursos, enviando la correspondiente gestión. El *INTERMEDIARIO* podrá adjuntar la copia de la consignación efectuada o los soportes correspondientes a dicho archivo, para facilitar el proceso de identificación.

2.2.7.3. REINTEGRO DE PAGOS

Las situaciones que podrían generar un reintegro de recursos como resultado de un pago improcedente o de un pago por mayor valor o de una garantía que por causa atribuible al *INTERMEDIARIO*, que derivó el pago de la garantía son, entre otras, las siguientes:

- Abonos del socio beneficiario durante el período transcurrido entre la reclamación de la garantía y su pago, no informados a *CONFIANZA SA-FGR* al momento de realizar el pago.
- Error en la liquidación de la garantía.

- La detección de inconsistencias entre la información que sirvió de base para el otorgamiento de la garantía y la documentación que se haya suministrado a *CONFIANZA SA-FGR* para el pago de la garantía.
- El pago del seguro de vida del socio beneficiario al *INTERMEDIARIO* por parte de la respectiva compañía de seguros, cuando el valor de la indemnización cubra tanto el saldo del *INTERMEDIARIO* como la de *CONFIANZA SA-FGR*.

Cuando se configure uno de los eventos de reintegro, el *INTERMEDIARIO* deberá devolver el saldo de capital adeudado a *CONFIANZA SA-FGR* dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que una de las partes notifique a la otra la ocurrencia del evento y no habrá lugar a la generación de intereses de mora cuando el reintegro se realice dentro de este plazo. La garantía reintegrada quedará en estado extinguida.

El traslado debe realizarlo utilizando el formato del anexo No.16 - Estructura de Archivo - Traslado de Recursos. El *INTERMEDIARIO* podrá adjuntar la copia de la consignación efectuada o los soportes correspondientes a dicho archivo, para facilitar el proceso de identificación.

2.2.7.4. REEMBOLSO DE RECUPERACIÓN EN EXCESO

En el evento en que un *INTERMEDIARIO* recupere en exceso del valor de la *obligación garantizada*, es decir, cuando el valor pagado por *CONFIANZA SA-FGR* más el valor recuperado con cargo al cliente supere el 100% de la suma adeudada por éste, el *INTERMEDIARIO* podrá trasladar a *CONFIANZA SA-FGR* dicho excedente.

Con el fin de que *CONFIANZA SA-FGR* pueda identificar y aplicar el dinero reembolsado, el *INTERMEDIARIO* deberá enviar un correo electrónico adjuntando anexo No.16 - Estructura de Archivo – Traslado de Recursos.

2.2.7.5. ENAJENACIÓN DE LAS GARANTIAS PAGADAS POR PARTE DEL INTERMEDIARIO

El *INTERMEDIARIO* podrá enajenar la porción no cubierta con el pago de la garantía de *CONFIANZA SA-FGR* a un tercero, siempre y cuando informe a *CONFIANZA SA-FGR* la novedad dentro del mes siguiente a aquel en que se perfeccione la enajenación y se cumpla una de las siguientes condiciones:

- i. Que el adquirente de la cartera enajenada, asuma contractualmente la obligación contemplada en el numeral 1.1.3.23. Recuperación de Cartera, o

ii. Que el *INTERMEDIARIO* le traslade a *CONFIANZA SA-FGR* el porcentaje que le corresponde del valor de la venta de la cartera pactada con el tercero.

Para este efecto, el *INTERMEDIARIO* deberá enviar una comunicación al correo gestion@confianza.hn, en la cual relacione las obligaciones enajenadas, el *socio beneficiario* de las mismas y su saldo al momento de la enajenación. En el evento que el *INTERMEDIARIO* opte por la alternativa (i.) deberá adjuntar una certificación en el sentido de que el adquirente ha adquirido la obligación allí indicada.

2.2.7.6. EXPEDICIÓN DE FINIQUITOS

A solicitud del *INTERMEDIARIO*, *CONFIANZA SA-FGR* expedirá el respectivo finiquito a los socios beneficiarios que hayan pagado la totalidad de la deuda con *CONFIANZA SA-FGR*. Dicha solicitud deberá enviarse al correo consulta@confianza.hn

2.2.7.7. REPORTE DE DEUDORES A CENTRALES DE INFORMACIÓN

CONFIANZA SA-FGR podrá reportar a los socios beneficiarios de cartera derivada de las obligaciones pagadas por *CONFIANZA SA-FGR* al *INTERMEDIARIO*.

El saldo inicial de capital a reportar será el valor cancelado por *CONFIANZA SA-FGR* al *INTERMEDIARIO* por siniestro de la *garantía* y la fecha de inicio de la obligación será aquella en la cual se efectúe el pago al *INTERMEDIARIO* por parte de *CONFIANZA SA-FGR*.

GLOSARIO

CNBS

La Comisión es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, que tiene la responsabilidad de velar por la estabilidad y solvencia de los sistemas financieros y demás supervisados, su regulación, supervisión y control.

COBERTURA

Para los programas de garantía que respalden operaciones de crédito, es el porcentaje de la obligación garantizada que sirve de base para realizar el cálculo de la suma a pagar al INTERMEDIARIO como consecuencia de la reclamación de una garantía. En cada uno de los programas de garantía se determinan las coberturas disponibles.

COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico de cada *Fondo de Garantía Recíproca* es el órgano especializado de gobierno, encargado de formular las directrices técnicas en que sustenta la sostenibilidad y eficacia del Fondo de Garantía respectivo, así como de velar por la observancia de una adecuada implementación y cumplimiento de dichas directrices por parte *CONFIANZA SA-FGR*, en cuanto a la administración del fondo administrado correspondiente.

CONTACTO PRINCIPAL

Es un funcionario designado por el *INTERMEDIARIO* para servir de enlace con *CONFIANZA SA-FGR* para atender todo lo relacionado con los procedimientos establecidos en el *REGLAMENTO*.

CONFIANZA SA-FGR

Es una Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca que tiene como objeto social exclusivo la administración de los *fondos de garantía* de FOGAVIS, FOGMIPYME, FAGRE Y FOGADE.

DESISTIMIENTO DE LA RECLAMACIÓN

Es la decisión del *INTERMEDIARIO* manifestada por escrito a *CONFIANZA SA-FGR*, de retirar una *reclamación de garantía* antes de que *CONFIANZA SA-FGR* haya hecho efectivo el pago de la misma.

FACTOR DE PÉRDIDA ESTIMADA

Es el valor presente resultante de la diferencia entre los flujos de ingresos promedio y los flujos de gastos promedio en los que incurre el *INTERMEDIARIO* como consecuencia del incumplimiento del *socio beneficiario* en la atención de una *obligación garantizada*.

FIANZA

De acuerdo al Código de Comercio en la fianza mercantil el fiador responde por el fiado, sin gozar del beneficio de excusión.

GARANTÍAS FINANCIERAS

Son avales y fianzas financieras otorgadas a los socios beneficiarios a fin de que estos puedan garantizar sus obligaciones de pagos asumidas ante Instituciones Crediticias Públicas y Privadas y así poder optar a un financiamiento.

INTERMEDIARIO (S)

Es el establecimiento de crédito o que ostenta la calidad de acreedor o beneficiario de una obligación garantizada, que se encuentra autorizado por CONFIANZA SA-FGR y a quien ésta le aprobó un Valor Máximo Discrecional (VMD). Es el beneficiario de la garantía otorgada por CONFIANZA SA-FGR.

LÍMITE DE OPERACIONES AUTOMÁTICAS

Es el Monto que define según las políticas de riesgos, donde la aprobación de las garantías se realiza de forma individual, en la cual se requiere la aprobación CONFIANZA SA-FGR previa al desembolso

OBLIGACIÓN GARANTIZADA

Es la obligación de un socio beneficiario de pagar una suma de dinero a un *INTERMEDIARIO*, que se encuentra garantizada por CONFIANZA SA-FGR en los términos establecidos en el *REGLAMENTO*.

MONTO MÍNIMO DE RECLAMACIÓN

Es el saldo mínimo de capital de la obligación garantizada al momento de la reclamación, que CONFIANZA SA-FGR exige para que proceda el pago de la garantía.

REGLAMENTO.

NOVACIÓN POR READECUACIÓN

La *novación* de la *garantía* es la extinción de una o más *garantías* vigentes para sustituirlas por una *garantía* nueva, surgida por readecuaciones de las *obligaciones garantizadas*.

PROGRAMA DE GARANTÍA

Es el conjunto de programas de garantía dirigidos a atender segmentos determinados del mercado, de acuerdo con las características de los socios beneficiarios de las obligaciones garantizadas

REGLAMENTO DE GARANTÍAS

Es el documento en el cual se plasman las disposiciones que regulan la emisión, administración, pago y recuperación de las garantías que otorga *CONFIANZA SA-FGR* a los *INTERMEDIARIOS*, estableciendo los derechos y obligaciones que surgen entre las partes.

RECLAMACIÓN

Es la solicitud de pago de la garantía que el *INTERMEDIARIO* hace a *CONFIANZA SA-FGR*, cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto en el *REGLAMENTO*, dentro del término establecido.

RESERVA DE CUPO O RESERVAR

Es la actividad por medio de la cual el *INTERMEDIARIO* solicita a *CONFIANZA SA-FGR*, con anterioridad al *desembolso* de una obligación a garantizar, la verificación del cumplimiento de las condiciones generales del *INTERMEDIARIO*, del *socio beneficiario*, y de las obligaciones a ser garantizadas frente a los programas de garantía, con el fin de asegurar el otorgamiento de la *garantía* por parte de *CONFIANZA SA-FGR* en las condiciones solicitadas.

REFINANCIAMIENTO

Se entiende como refinanciamiento al crédito que sufre variaciones en sus condiciones principales (plazo, monto o tasa) debido a dificultades en la capacidad de pago del socio beneficiario. De igual forma se considera a aquel crédito otorgado para pagar otro crédito por problemas de capacidad de pago del socio beneficiario en la operación original.

REGISTRO DE GARANTÍA

Es el procedimiento por medio del cual, una vez recibida de parte del *INTERMEDIARIO* la información detallada de las obligaciones a garantizar, *CONFIANZA SA-FGR* acepta como garantizables cada una de las obligaciones con reserva de cupo que cumplan con los requisitos establecidos en el *REGLAMENTO*.

En caso de aceptación del registro de garantía, la obligación a garantizar se convierte en una obligación garantizada, siempre que el *INTERMEDIARIO* pague la prima correspondiente.

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE PROMEDIO (SMLVP)

Es el salario mínimo legal vigente promedio publicado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

SALDO INSOLUTO

Es el saldo de capital pendiente de pagar por parte del socio beneficiario en una obligación garantizada, sin incluir intereses ni otros conceptos.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna forma los mensajes de datos.

SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE GARANTIAS RECIPROCA

Son sociedades anónimas que tienen como objeto social exclusivo la administración de uno o más fondos de garantías recíprocas, sin perjuicio del derecho de participación de las diversas formas de propiedad y empresa reconocidas por la constitución de la Republica en calidad de socios protectores.

VALOR MÁXIMO DISCRESIONAL (VMD)

Es un límite definido por *CONFIANZA SA-FGR* bajo sus políticas de riesgo, que establece los montos máximos hasta los cuales *CONFIANZA SA-FGR* estaría dispuesto a emitir garantías para cada una de las líneas de garantía, por cada *INTERMEDIARIO*, por cada programa de garantía o por cada socio beneficiario

ANEXOS

Anexo	Descripción
1	Solicitud de vinculación como <i>INTERMEDIARIO</i> para Instituciones Supervisadas e Instituciones No Supervisadas
2	Contrato de Adhesión como Intermediario
3	Programas de Garantía
4	Aceptación de la Garantía, Centrales de Riesgo y Tratamiento de Datos Personales.
5	Estructura de Archivo - Reserva de Cupo de la Garantía
6	Estructura de Archivo - Registro de Garantías.
7	Certificado de Garantía
8	Certificado Provisional de Acción de Socio Beneficiario
9	Título de Acción del Socio Beneficiario
10	Estructura-de Archivo Actualización de Cartera
11	Estructura-de Archivo Solicitud de Reclamo Por Pago de Garantías
12	Cancelación de Reserva de Cupo.
13	Estructura de Archivo Modificaciones a Garantías Vigentes
14	Estructura de Archivo Devolución o Reintegro de Primas
15	Esquema Alternativo de Reclamación
16	Estructura de Archivo Traslado de recursos a CONFIANZA SA-FGR